Midiendo la protección de derechos

Indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los Derechos Humanos

NACIONES UNIDAS

Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

Nombre de la Publicación:
Midiendo la protección de derechos
Indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los Derechos Humanos

Publicado por:
Naciones Unidas Derechos Humanos - Paraguay, con el apoyo del Fondo de Contribuciones Voluntarias del EPU para Asistencia Técnica y Financiera.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)
Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, Liliana Valiña

Equipo de indicadores de Naciones Unidas Derechos Humanos - Paraguay:
Iris Rojas Recalde, Oficial Nacional de Derechos Humanos
Javier Chamorro, Especialista en Indicadores de Derechos Humanos

Diseño y diagramación
Naciones Unidas Derechos Humanos - Paraguay:
Claudia Palazón Ruiz

Casa de las Naciones Unidas
Mcal. López y Saravi
Tel. +595 21 607904, +595 21 610259
e-mail: onudhparaguay@hchr.org.py
Sitio web local: www.hchr.org.py

Facebook: onudhparaguay
Twitter: @onudhparaguay

Enero, 2016

NACIONES UNIDAS

Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

Presentación

Los derechos humanos, las normas y las políticas en la materia no tienen sentido sin las acciones que permiten cambiar positivamente la vida de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, exclusión o discriminación.

La necesidad de implementar políticas públicas para impulsar la realización de los derechos humanos atiende sobre todo a una lógica de prevención, cuyo objetivo es el de transformar las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales que son factores que favorecen las violaciones a los derechos humanos, así como atender las problemáticas de derechos humanos en sus causas y no sólo en sus efectos.

Es así que al día de hoy, el principal reto en materia de derechos humanos que enfrentan los Estados es lograr que el conjunto de normas y estándares de derechos humanos que han reconocido, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, puedan traducirse en realidades concretas para todas y cada una de las personas que habitan su territorio.

En este contexto, teniendo en consideración la necesidad de evaluar los avances y los impactos de las políticas públicas en el ámbito de protección y promoción de los derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado (OACNUDH) desarrolló un sistema metodológico para la medición a través indicadores de derechos humanos. La aplicación de un sistema confiable de indicadores cuantitativos y cualitativos permite obtener información detallada sobre las poblaciones que se están beneficiando de las políticas públicas, el alcance que éstas tienen y, sobre todo, los retos en términos de la progresiva garantía y respeto de todos los derechos para todas las personas.

La aplicación del sistema de indicadores permite hacer comparaciones confiables entre poblaciones desglosadas por distintos criterios, tales como edad, género, origen étnico, estatus socioeconómico, sectores de servicios públicos y privados, lugar de residencia, discapacidad, de tal manera que los programas de políticas públicas en materia de derechos humanos puedan reorientarse de acuerdo con las necesidades de cada grupo de población y alcanzar así un impacto positivo e integral.

Los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en junio de 2006, solicitaron a la OACNUDH desarrollar un marco conceptual y metodológico para la determinación de indicadores con el fin de vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos. La presente publicación se refiere justamente a los resultados de esa solicitud a través de la presentación del documento metodológico aprobado por dichos órganos y validado por distintos actores relevantes.

El reto que los Estados enfrentan actualmente es profundizar el conocimiento y aplicación de esta metodología, adaptándola a sus propios contextos y realidades, de tal forma que sirva de herramienta para facilitar: primero, el análisis sobre el progreso en la garantía de los derechos humanos a partir de las políticas públicas; segundo, elaborar los informes periódicos para los órganos de tratados, partiendo de un mismo piso común y utilizar, y en su caso generar a partir de las variables de medición presentadas en la metodología, la información estadística necesaria para medir el avance del respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Esto le permitirá igualmente informar a su población, de manera transparente, de los logros, avances y desafíos pendientes.

Esta publicación busca contribuir a difundir en Paraguay la metodología mencionada, que ya produjo sus primeros frutos en el diseño de los indicadores nacionales de los derechos a la salud, educación y juicio justo. Pretende igualmente compartir esta herramienta metodológica con aquellas personas e instituciones interesadas en una mirada desagregada de las diversas realidades del país, viendo a sus comunidades a través de un lente que se enfoca en cada situación y grupo de población específico, tanto para conocer la situación y la dimensión de las necesidades como para elaborar las políticas y estrategias, monitorear su aplicación y evaluar el impacto de las mismas en la vida de las personas.

Liliana Valiña
Asesora en Derechos Humanos para Paraguay
Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos

La Asesora en Derechos Humanos para Paraguay

La Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, presta apoyo a la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en el país y provee asesoría y cooperación a las autoridades y a la sociedad civil en la materia.

En particular, trabaja en conjunto con el equipo país de la ONU para fortalecer la integración de los derechos humanos en sus programas de acción.

Promueve los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos, y contribuye al fortalecimiento de su conocimiento y uso por parte de funcionarias y funcionarios públicos, autoridades y representantes de la sociedad civil.

Brinda apoyo a las autoridades en el cumplimiento de sus compromisos internacionales, especialmente en la preparación de informes para órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, y provee asistencia para el seguimiento de las recomendaciones formuladas al país, incluidas las del Examen Periódico Universal.

Contribuye, igualmente, al diseño e implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo aquellas en situación de mayor vulnerabilidad y/o discriminación, tales como: mujeres, niños y niñas, personas con discapacidad, personas discriminadas por su orientación sexual o identidad de género, viviendo con VIH/SIDA, personas privadas de libertad, en situación de pobreza rural o urbana, adultos mayores y pueblos indígenas.

Ha apoyado la elaboración participativa del Plan Nacional de Derechos Humanos, del Plan de Educación en Derechos Humanos, el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de indicadores de derechos humanos para evaluar los progresos en la protección de los mismos.

Ha contribuido al desarrollo de estrategias de prevención de la tortura y al fortalecimiento de las capacidades de la sociedad civil y su participación en la consolidación de una cultura democrática de derechos humanos en el país.

NACIONES UNIDAS

Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

03

04

05

Indice

Pag. 7: Marco de indicadores ODS
Para que nadie se quede atrás:
el enfoque basado en los derechos
humanos para la recopilación y
el análisis de datos.

Pág. 11: Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos.

- *I - El marco conceptual y metodológico* *Pág. 16*
- *II - Pertinencia y selección de los indicadores estructurales, de proceso y de resultados* *Pág. 22*
- *III - Validación e intercambio de información sobre la labor realizada* *Pág. 27*
- *IV - Conclusiones* *Pág. 31*

Pag. 33: Anexo I: Lista ilustrativa de indicadores

Pág. 49: Anexo II: Hojas de metadatos sobre algunos indicadores.

Pág. 59: Anexo III: Hojas de metadatos sobre algunos indicadores.
Experiencia Paraguay

Para que nadie se quede atrás: el enfoque basado en los derechos humanos para la recopilación y análisis de datos

¿Por qué los promedios no son suficientes?

Las estadísticas oficiales se han centrado tradicionalmente en las medias o promedios nacionales, ya sea en el campo de la economía o para en la formulación de políticas públicas para la prestación de la asistencia sanitaria, la educación o los servicios sociales. Sin embargo, estos promedios, debidos a su misma naturaleza, esconden desigualdades y, por lo tanto, resultan inadecuadas como única medida de progreso. Si realmente nuestro objetivo es no dejar a nadie atrás, debemos aprender las lecciones de los ODM y asegurarnos de que los indicadores seleccionados para medir el progreso hacia los ODS toman debidamente en cuenta a los miembros más marginados y vulnerables de la sociedad. Esto significa que la recopilación de datos SDG debe captar no sólo los promedios nacionales o estadísticas agregadas, sino también la situación de los más desfavorecidos, así como las desigualdades entre los grupos sociales.

¿De qué grupos necesitamos datos?

Con demasiada frecuencia, los censos y las encuestas de hogares actualmente excluyen a los más vulnerables o marginados de la sociedad. Los motivos pueden estar relacionados con limitaciones en el diseño, por ejemplo, cuando las encuestas de hogares excluyen a las personas sin hogar o cuando la persona encargada de realizar la encuesta no puede comunicarse con un miembro de una minoría lingüística. Pero también puede deberse al miedo y estigmatización de identificarse como miembro de una minoría en particular o a la desconfianza en cuanto a la finalidad con la que se pueda acceder o usar los datos personales. Por lo tanto, una verdadera reforma en el sistema de datos debe incluir nuevos enfoques que permitan poder llegar a los grupos más marginalizados, normalmente invisibles en las estadísticas oficiales.

Los datos deben desagregarse en todos los motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos, tal y como se recogen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y han sido elaborados posteriormente por los mecanismos internacionales de derechos humanos. Estos motivos incluyen la etnicidad, el sexo, la edad, los ingresos, la ubicación geográfica, la discapacidad, la religión, la condición migratoria o de desplazamiento, el estado civil, la orientación sexual y la identidad de género. Mientras que algunos criterios básicos de desagregación deben ser comunes a todos los países y seguir definiciones estándar, tales como el sexo, la edad o la discapacidad, las categorías precisas que deben incluirse en relación con motivos tales como el origen étnico, la ubicación geográfica y la religión variarán según las circunstancias nacionales. En todo caso, las diferencias entre las distintas poblaciones no deberían utilizarse como justificación para no medir el progreso de los más marginados hacia la SDGs.

Extraído de la página de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/MDGs/Post2015/DataDisaggregation_sp.pdf consultado febrero 2016

Las categorías necesarias para la desagregación de datos deberían determinarse mediante un proceso inclusivo, participativo a nivel nacional y regional, con la participación directa de los propios grupos minoritarios. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR) ha dejado claro que la identificación como miembro de un grupo étnico en particular "si nada justifica lo contrario, se basará en la definición hecha por la persona interesada".

Este principio deberá aplicarse a través del SDGs. Los propios grupos deben determinar la forma en que se les identifica de entre una lista de opciones, así tiempo que los individuos deben tener la posibilidad de no identificarse como miembro de ningún grupo, o a decidir su propia identidad. En algunos casos, los indicadores indirectos, tales como el idioma hablado en el hogar, pueden ser más adecuados que las preguntas directas acerca de la identidad de grupo en el caso de que éstas puedan tender a reforzar las divisiones, pero tales decisiones deben hacerse con la plena participación de los grupos interesados.

¿Es la desagregación la mejor forma de detectar las desigualdades?

No, a veces otros tipos de recopilación de datos serán más apropiados. Las desigualdades se pueden detectar, por ejemplo, a través de la desagregación de los datos, mediante el cálculo de la proporción del gasto público dedicado a los servicios públicos para cada grupo, o a través de encuestas específicas.

Cuando el tamaño de un grupo es muy pequeño en comparación con el tamaño de la población, un estudio general captaría muy pocos miembros de este grupo y las conclusiones que podría extraerse en relación grupo no resultarían relevantes. Este riesgo podría solventarse mediante la ponderación de la encuesta con el objetivo de aumentar la representación de grupos específicos, o mediante la realización de un estudio independiente para el grupo objetivo, que pueda ser comparado con la encuesta nacional.

Cuando un grupo es víctima de discriminación histórica o continuada, directa o indirecta por parte de las autoridades o incluso por otros miembros de la sociedad, puede que las personas que forman parte de dicho grupo no estén dispuestas a identificarse como tal. Este riesgo se puede reducir a través de salvaguardas claras y transparentes en el almacenamiento de datos que protejan la privacidad de los interesados. Sin embargo, estas medidas pueden resultar insuficientes, de forma que la recogida de datos a través de las organizaciones de la sociedad civil o de proveedores de servicios que gocen de la confianza de los grupos más marginados puede producir resultados más fiables. Esto requerirá nuevas asociaciones entre las Oficinas Nacionales de Estadística (ONE) y organizaciones de la sociedad civil (OSC), y el fortalecimiento de la capacidad dentro de las OSC y las OSN.

¿Cuál es el papel de los grandes datos para garantizar que nadie se quede atrás?

Además de las fuentes de recopilación de datos más "tradicionales", como las estadísticas socioeconómicas, registros administrativos, encuestas de hogares y la opinión de expertos, existe toda una serie de fuentes potenciales, que incluyen los medios de comunicación social,

el análisis en línea o móvil basado en la externalización abierta de tareas (*crowdsourcing*), el análisis de contenido automatizado de una gran cantidad de medios de comunicación en línea, los datos satelitales e, incluso, los datos sobre los picos de uso de los teléfono móviles. En general, estos datos en sufren el desfase de las fuentes de datos tradicionales, que a menudo presentan una larga brecha entre la recolección y publicación, por lo que puede proporcionar información vital en situaciones de crisis. Sin embargo, su utilidad en el monitoreo continuo no está del todo clara, y, de hecho, ninguno de los indicadores actualmente propuestos para los ODS implican la utilización de datos masivos o "*big data*".

Mientras que los datos masivos pueden ser útiles, es vital asegurar la representación de todos los miembros de la sociedad en la medición de los progresos hacia SDGs. Muchas de las nuevas fuentes de datos se basan en la alfabetización y el acceso a una conexión a Internet o el teléfono móvil, por lo que pueden excluir a los grupos más marginalizados. En la recogida de tales datos, generalmente es imposible determinar o asegurar la cobertura de la población total. Por tanto, estas fuentes se deben utilizar con precaución y sólo en combinación con otras fuentes de datos que tienen las garantías adecuadas para garantizar la representación de todos los miembros de la sociedad.

¿Qué tipo de reforma de datos necesitamos?

Los Estados Miembros han manifestado en numerosas ocasiones, incluyendo en las deliberaciones y en el informe final del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, que ningún objetivo debe considerarse alcanzado hasta que hayan incluido todos los subgrupos de la población, para que nadie se quede atrás. Existe una clara necesidad de "revolución de los datos" para el desglose y la recopilación de datos orientado a captar la situación de los grupos más desfavorecidos así como a los grupos afectados por la discriminación, incluyendo formas múltiples e interrelacionadas de discriminación. Esta revolución debe implicar no sólo a expertos en estadística, sino también a organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, proveedores de servicios y lo más importante, a las propias poblaciones marginalizadas.

Informe sobre indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los Derechos Humanos

NACIONES UNIDAS

HRI

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

Distr.
GENERAL

HRI/MC/2008/3
15 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

20ª reunión de los Presidentes de órganos
de tratados de derechos humanos
Ginebra, 26 y 27 de junio de 2008

Séptima reunión de los comités que son órganos
de tratados de derechos humanos
Ginebra, 23 a 25 de junio de 2008

INFORME SOBRE LOS INDICADORES PARA PROMOVER Y VIGILAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS*

Resumen

El presente informe fue preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para atender la petición formulada en la reunión de los comités que son órganos de tratados en junio de 2006 de que la Secretaría validara la metodología para la utilización de la información estadística de los informes de los Estados partes (HRI/MC/2006/7), elaborara nuevas listas de indicadores y presentara un informe sobre esa labor a la séptima reunión de los comités en 2008. En el presente informe se expone el marco conceptual y metodológico adoptado para establecer los indicadores cuantitativos pertinentes tras la evolución registrada en los dos últimos años. Se examina la utilidad de una configuración de indicadores *estructurales*, de *proceso* y de *resultados* en dicho marco y se ponen de relieve algunos aspectos que hay que considerar en la selección de los indicadores ilustrativos de distintos derechos humanos. Se esbozan los resultados de las consultas a nivel regional y nacional y la información procedente de los ejercicios de validación de este trabajo. También se hace una reflexión sobre algunas cuestiones pertinentes al ulterior desarrollo de esta labor en el plano nacional. En la última sección se hace un resumen del estado actual de los trabajos y se formulan sugerencias para el proceso de seguimiento.

* Los anexos se reproducen únicamente en el idioma en que se presentaron originalmente.

GE.08-41951 (S) 050608 170608

LA UTILIZACIÓN DE INDICADORES PARA PROMOVER Y VIGILAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME SOBRE LA LABOR DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE INDICADORES PARA LOS ÓRGANOS DE TRATADOS

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe fue preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para atender una petición que formuló en junio de 2006 la reunión de los comités que son órganos de tratados. En esa reunión se examinó un informe (HRI/MC/2006/7) en que se esbozaba un marco conceptual y metodológico para la determinación de indicadores para vigilar el cumplimiento de instrumentos internacionales de derechos humanos. También se pidió a la Secretaría que validase los indicadores ilustrativos seleccionados, en particular mediante su ensayo experimental por los comités correspondientes, y que elaborase nuevas listas de indicadores en colaboración, cuando procediese, con entidades de las Naciones Unidas. También se pidió a la Secretaría que presentase un informe sobre esas actividades a la séptima reunión de los comités en 2008 y que proporcionase información, en particular la opinión de los expertos, sobre los progresos realizados a cada uno de los órganos de tratados durante 2006 y 2007 (véase el documento A/61/385). En el presente informe se pasa revista a los avances en esta labor desde junio de 2006, en particular, los resultados de los ejercicios de validación realizados en los dos últimos años para perfeccionar el marco presentado en el informe anterior.

2. La labor en materia de indicadores se inició en la Oficina del Alto Comisionado a petición de la reunión de los comités para ayudarlos a utilizar la información estadística presentada en los informes en los Estados partes al evaluar la observancia de los derechos humanos[1].
El ACNUDH llevó a cabo un amplio estudio de la literatura y las prácticas predominantes entre las organizaciones nacionales e internacionales en lo que respecta a la utilización de información cuantitativa en la vigilancia de los derechos humanos[2]. Tras examinar los últimos adelantos en la materia, se adoptaron medidas para elaborar, en consulta con un grupo de expertos, un marco conceptual y metodológico que permitiese establecer indicadores de los derechos humanos que fuesen operacionalmente viables[3]. El marco se presentó a la reunión de los comités celebrada en

---

[1] En junio de 2005 los Presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos, en su 17ª reunión, pidieron a la Secretaría (A/60/278, inciso g) de la página 10) que prosiguiera la labor que había iniciado para prestar asistencia a los órganos de tratados en el análisis de la información estadística de los informes de los Estados partes y que preparara para la reunión de comités en 2006 un documento de antecedentes sobre los posibles usos de los indicadores.

[2] Véase Malhotra y Fasel, "Quantitative Human Rights Indicators - A survey of major initiatives", ponencia presentada en la reunión de expertos celebrada en Turku, del 10 al 13 de marzo de 2005.

[3] El informe sobre los indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos (HRI/MC/2006/7) define a los indicadores de los derechos humanos como información concreta sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado

junio de 2006. Sobre la base del enfoque estructurado, se confeccionaron listas de indicadores ilustrativos para una serie de derechos humanos -tanto derechos civiles y políticos como económicos, sociales y culturales[4]. Se sometió a esos indicadores a un proceso de validación que consistió, en una primera etapa, en un examen con un grupo selecto de expertos, que incluía expertos de los órganos de tratados, titulares de mandatos de procedimientos especiales de derechos humanos, institución de educación superior, organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones internacionales pertinentes. En una segunda etapa se celebraron consultas con interlocutores nacionales, en particular instituciones de derechos humanos, autoridades normativas y organismos encargados de presentar los informes sobre la aplicación de los tratados de derechos humanos, organismos de estadística encargados de la recopilación de datos y representantes de las ONG competentes. Esas consultas tuvieron lugar en talleres regionales y nacionales. Los talleres brindaron una oportunidad para sensibilizar a los interesados sobre las posibilidades de utilizar la información estadística disponible para promover y vigilar la observancia de los derechos humanos en el plano nacional. También fueron útiles para obtener la opinión de los interlocutores sobre la pertinencia y la utilidad en el plano nacional de la labor desarrollada por el ACNUDH.

3. En la sección I del informe se describe el marco conceptual y metodológico adoptado para determinar los indicadores cuantitativos pertinentes[5] tras la evolución registrada en los dos últimos años. En la sección II se examina la utilidad de una configuración de indicadores *estructurales*, de *proceso* y de *resultados* para dicho marco y se ponen de relieve algunas consideraciones para la selección de los indicadores ilustrativos de distintos derechos humanos. En la sección III se esbozan los resultados de las consultas regionales y nacionales y la información procedente de los ejercicios de validación de este trabajo. También se hace una reflexión sobre algunas cuestiones pertinentes al ulterior desarrollo de esta labor en el plano nacional. En la última sección se hace una recapitulación del estado actual de esta labor y de las sugerencias que se someten a los órganos de tratados en relación con el proceso de seguimiento.

---

que puede relacionarse con las normas de derechos humanos; que aborda y refleja problemas y principios de derechos humanos, y que se utiliza para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos.

[4] Los derechos humanos para los que ya se han preparado indicadores son: el derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad personal, el derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho a no ser sometido a tortura ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho a un juicio con las debidas garantías, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la educación, el derecho a la seguridad social y el derecho al trabajo.

[5] Aunque tanto los indicadores cualitativos como los cuantitativos son de utilidad para la labor de los órganos de tratados, el presente informe se centra en los indicadores cuantitativos y las estadísticas atendiendo a la petición específica de la reunión de los comités.

I. EL MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

4. El objetivo básico del desarrollo de un marco conceptual y metodológico era adoptar un método estructurado y coherente para traducir las normas universales de derechos humanos en indicadores que fuesen pertinentes en los distintos contextos y útiles en el plano nacional. Se necesita una base conceptual adecuada para poder contar con un fundamento teórico que permita definir y concebir los indicadores pertinentes y evitar que esa labor se reduzca a un mero listado de posibles opciones. Es importante que esos indicadores estén definidos explícitamente y con precisión, se basen en una metodología aceptable de recopilación y presentación de datos, y se utilicen o puedan utilizarse de forma periódica. También es importante que los indicadores se adecúen al contexto en el que se apliquen. De no abordarse estos aspectos, puede que no resulte viable y que los Estados partes o los comités ni siquiera consideren aceptable la utilización de indicadores cuantitativos en la preparación de los informes y en el proceso de seguimiento.

Algunas consideraciones conceptuales

5. En primer lugar, para que el marco tenga sentido conceptualmente, es necesario que los indicadores seleccionados para un derecho humano tengan asidero en el contenido normativo de ese derecho, enunciado en los correspondientes artículos de los tratados y en las observaciones generales de los comités. En segundo lugar, el objetivo primordial de la evaluación de la observancia de los derechos humanos es medir el esfuerzo que hacen las entidades responsables para cumplir sus obligaciones -con independencia de que apunte a la promoción de un derecho o a su protección. Si bien es esta faceta de la medición la que permite apreciar el valor añadido del método, es igualmente importante obtener una medida de la "intención o compromiso" del Estado parte, así como de la consolidación de sus esfuerzos, que se expresa en los correspondientes indicadores de "resultados". Esta conceptualización también ayuda a poner a todos los derechos humanos en pie de igualdad, poniendo de relieve la interdependencia e indivisibilidad de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En tercer lugar, el marco que se apruebe debe poder reflejar la obligación de la entidad responsable de *respetar*, *proteger* y *hacer efectivos* los derechos humanos. Por último, es necesario tener presentes y reflejar las normas y los principios transversales de derechos humanos (como la no discriminación y la igualdad, la indivisibilidad, la rendición de cuentas, la participación y el empoderamiento) en la elección de los indicadores, así como en el proceso de evaluación. Estos aspectos se abordaron de la siguiente manera.

Determinación de los atributos

6. Con respecto a cada uno de los derechos humanos, lo primero es traducir el texto de la norma jurídica del derecho en un número limitado de atributos característicos que faciliten la determinación estructurada de indicadores apropiados para vigilar la observancia de ese derecho. En efecto, el concepto de atributos de un derecho permite concretar el contenido de un derecho y hacer explícito el vínculo existente entre, por un lado, los indicadores establecidos para un derecho y, por otro, las disposiciones normativas de ese derecho. A menudo ocurre que la enunciación de las normas sobre un derecho en los artículos pertinentes y su elaboración en las observaciones generales correspondientes son muy generales e incluso se superponen, cosa que no facilita el proceso de determinación de los indicadores. Al seleccionar los atributos de un derecho, resulta más fácil determinar los indicadores o el grupo de indicadores adecuados, pues

se consigue una categorización clara, concreta y tal vez más "tangible" que facilita la selección de los indicadores.

7. En el caso de la mayoría de los derechos humanos para los que se establecieron indicadores se constató que, en promedio, unos cuatro atributos podían recoger con mediana precisión la esencia del contenido normativo de esos derechos. Por ejemplo, en el caso del derecho a la vida, teniendo en cuenta principalmente el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Observación general Nº 6 del Comité de Derechos Humanos, se determinaron cuatro atributos del derecho a la vida: "privación arbitraria de la vida", "desaparición de personas", "salud y nutrición" y "pena de muerte". También sirvieron de base para determinar atributos del derecho a la vida los artículos 10 a 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 5 b) y e-iv) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los artículos 1 a 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 9 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el artículo 10 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Del mismo modo, en el caso del derecho a la salud se determinaron cinco atributos: la salud sexual y reproductiva, la mortalidad infantil y la atención de la salud, el entorno natural y de trabajo, la prevención, el tratamiento y control de las enfermedades y la accesibilidad de los centros de salud y los medicamentos esenciales. Estos atributos se basan principalmente en la lectura del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Observación general Nº 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Recomendación general Nº 24 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y las Observaciones generales Nos. 3 y 4 del Comité de los Derechos del Niño. El párrafo 1 del artículo 6 del Pacto, el artículo 5 e-iv) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los artículos 12 y 14 2-b) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño , los artículos 28 y 43 e) de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el artículo 25 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad también resultaron útiles al determinar esos atributos. De este modo, se utilizaron los artículos pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales básicos de derechos humanos, así como su desarrollo en las respectivas observaciones generales de los comités para recoger el contenido normativo de los 12 derechos humanos para los que se han preparado indicadores[6]. Para la elección de los 12 derechos (véase el anexo I) se tomó en consideración en primer lugar el hecho de que estaban reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y de que esos derechos serían los elementos de base para confeccionar, llegado el momento, una lista de indicadores ilustrativos para cada tratado. En ese contexto, tal vez sea necesario seguir afinando

[6] Véanse en la nota 4 *supra* los pormenores de los derechos seleccionados para elaborar los indicadores.

o reagrupando los atributos específicos de los derechos humanos para que reflejen mejor los intereses específicos de cada tratado.

La medición del compromiso - los esfuerzos - los resultados en materia de derechos humanos

8. Una preocupación fundamental al elaborar el marco fue la de velar por que éste reflejase correctamente la complejidad intrínseca de los derechos humanos, en particular en el contexto de su aplicación, y por que, al mismo tiempo, tuviese una estructura lo suficientemente operacional que permitiese establecer indicadores cuantitativos. Era necesario medir el compromiso de las entidades responsables respecto a las normas de derechos humanos, los esfuerzos emprendidos para hacer realidad ese compromiso y los resultados de esos esfuerzos en el tiempo expresados en indicadores de síntesis adecuados. Así pues, en el marco se optó por utilizar una configuración de indicadores estructurales, de proceso y de resultados que atendiese la necesidad de reflejar el compromiso, los esfuerzos y los resultados de la entidad responsable, respectivamente. En otras palabras, mediante la determinación de indicadores estructurales, de proceso y de resultados para cada uno de los atributos de un derecho humano es posible proceder a una evaluación de las medidas adoptadas por los Estados partes para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Los motivos para establecer las tres categorías de indicadores y la lógica de la selección de los indicadores en cada categoría se explican en la siguiente sección.

9. Al respecto cabe plantearse hasta qué punto la utilización de indicadores estructurales, de proceso y de resultados para cada atributo de los derechos humanos refleja las obligaciones de los Estados de *respetar*, *proteger* y *hacer efectivos* los derechos humanos y si la utilización de ese tipo de configuración de indicadores para "disociar" el texto del contenido normativo de un derecho es una opción mejor que establecer indicadores para las tres obligaciones señaladas respecto de cada derecho. Hay por lo menos dos buenos motivos para elegir las primeras categorías de indicadores para el marco. En primer lugar, se trata de categorías de indicadores que ya se utilizan ampliamente en el contexto de las políticas de desarrollo y es probable que estén familiarizados con ellas los encargados de formular y aplicar las políticas y los profesionales del desarrollo y los derechos humanos, que son, en cierto sentido, los destinatarios principales de esta labor. De hecho, la utilización de indicadores estructurales, de proceso y de resultados en la promoción y la vigilancia del ejercicio de los derechos humanos ayudará a desmitificar el concepto de los derechos humanos y a llevar el discurso de los derechos humanos más allá de los confines del debate jurídico y judicial, además de facilitar la integración de las normas y los principios de derechos humanos de lleno en la formulación de las políticas y las actividades de desarrollo. En segundo lugar, puede que no siempre sea posible establecer un indicador cuantitativo que refleje de modo exclusivo uno de los tres tipos de obligaciones. A menudo un indicador basado en los datos estadísticos y administrativos de uso común puede acabar reflejando más de un tipo de obligaciones, lo que puede resultar poco conveniente si lo que se persigue es concebir un método estructurado, común y coherente de elaboración de indicadores para todos los derechos enunciados en los distintos tratados de derechos humanos. Dicho esto, al establecer los indicadores para cada atributo de un derecho humano se intentó incluir a todos los indicadores que reflejasen de modo explícito y singular las obligaciones del Estado de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos. Además, se estableció una combinación adecuada de indicadores estructurales, de proceso y de resultados, en particular de

indicadores de proceso, a fin de facilitar la evaluación del cumplimiento de tales obligaciones del Estado.

Indicadores para las normas transversales de derechos humanos

10. Los indicadores relativos a las normas o los principios transversales de derechos humanos no pueden identificarse exclusivamente con la realización de un determinado derecho humano, sino que están concebidos para mostrar en qué medida el proceso para aplicar y hacer efectivos los derechos humanos es, por ejemplo, participativo, integrador, potenciador, no discriminatorio o responsabilizador. Cabe señalar que no es fácil que esas normas y principios transversales queden reflejados explícitamente en la selección de indicadores. Para integrar la norma de no discriminación e igualdad en la selección de indicadores estructurales, de proceso y de resultados un punto de partida es la búsqueda de datos desglosados por motivos de discriminación prohibidos como el sexo, la discapacidad, el origen étnico, la religión, el idioma, la condición social o la identidad regional de las personas. Por ejemplo, si el indicador de la proporción de niños matriculados en la escuela primaria, dado que la enseñanza primaria debe ser gratuita, está desglosado por grupos étnicos o minorías religiosas de un país, será posible captar algún aspecto de la discriminación de la que puedan ser víctimas en ese país determinados grupos o minorías en el acceso a la educación y el disfrute de su derecho a la educación. En algunos casos, esta norma transversal, al igual que algunas otras, podría ser considerada como un derecho "adjetivo" o " procedimental" que afecta al ejercicio de un derecho "sustantivo", y de ahí que se defina en referencia a ese derecho[7]. De este modo, el cumplimiento de la norma de no discriminación en el contexto del derecho a la educación, en cuanto derecho sustantivo, puede medirse utilizando un indicador como la proporción de niñas en edad escolar matriculadas respecto a la proporción de muchachos del mismo grupo de edad escolarizados. Del mismo modo, el desglose por grupos étnicos o minorías de la proporción de acusados que solicitan o hacen uso de la asistencia jurídica gratuita podría ayudar a determinar la no discriminación y la igualdad en la aplicación del principio de disponibilidad de recursos eficaces y garantías procesales. Y lo que es más importante aún, al reflejar la norma transversal de la no discriminación y la igualdad hay que hacer hincapié en indicadores que describan el carácter del acceso, y no sólo la disponibilidad, a ese tipo de bienes y servicios que permiten a una persona disfrutar de sus derechos.

11. Del mismo modo, en el caso de un principio de derechos humanos como el de la participación se persigue determinar en qué medida se ha consultado a los grupos vulnerables y marginados de la población de un país en la selección de los indicadores incluidos en el proceso de presentación de informes del país, o hasta qué punto éstos han participado en la determinación de las medidas que está adoptando la entidad responsable para cumplir sus obligaciones. En un plano superior de agregación, se han utilizado indicadores como el coeficiente de Gini, que expresa la distribución del gasto en consumo o de los ingresos de las familias, para estimar si el proceso de desarrollo de un país fomenta o no la participación, la integración y la igualdad en la

[7] Los derechos sustantivos tienen un contenido relativamente claro y también pueden tener un componente de "gradualidad o progresividad" en su ejercicio, como el derecho a la educación o el derecho a la vida. Los derechos de carácter más procedimental, como el derecho a no ser discriminado o el derecho a un recurso, son fundamentales para hacer efectivos los derechos sustantivos y pueden resultar más fáciles de definir en el contexto específico de los derechos sustantivos.

distribución de los ingresos. Indicadores como la tasa de participación en el mercado de trabajo y el nivel educativo de la población, en general, y de grupos específicos, en particular (por ejemplo, las mujeres y las minorías) también ayudan a estimar en qué medida la entidad responsable respeta y promueve el principio de empoderamiento de la persona. Por último, el primer paso para aplicar el principio de responsabilización se da cuando se traduce el contenido normativo de un derecho en indicadores cuantitativos. En efecto, la disponibilidad de información sensible a los derechos humanos, así como su recopilación y difusión a través de mecanismos independientes que utilicen procedimientos transparentes, fortalece la responsabilización/rendición de cuentas. Además, como se verá en la siguiente sección, al establecer un indicador de proceso como medida que vincula el esfuerzo de un Estado a una relación específica ante una "acción normativa y un jalón", el marco permite mejorar de manera importante la rendición de cuentas del Estado por la observancia de los derechos humanos.

Algunas reservas metodológicas

12. Para que resulten útiles para vigilar la aplicación de los tratados de derechos humanos, los indicadores cuantitativos han de definirse de forma explícita y precisa, basarse en una metodología aceptable de recopilación, tratamiento y difusión de datos, y poder utilizarse regularmente. El principal problema de metodología que se plantea guarda relación con las fuentes de datos y los mecanismos de generación de datos y los criterios de selección de los indicadores. También se plantea la cuestión de la flexibilidad del marco para admitir indicadores contextualmente pertinentes.

Fuentes y mecanismos de generación de datos

13. En el contexto que nos ocupa se consideró conveniente centrarse en dos fuentes complementarias de datos: las estadísticas socioeconómicas y otras estadísticas administrativas y los datos fácticos de violaciones de los derechos humanos. Las estadísticas socioeconómicas se refieren a la información cuantitativa recopilada y difundida por el Estado mediante sus registros administrativos y estudios estadísticos, normalmente en colaboración con los organismos nacionales de estadística y bajo la orientación de organizaciones internacionales y especializadas. Para el sistema de vigilancia de los órganos de tratados esta categoría de indicadores reviste una importancia primordial, habida cuenta del compromiso de los Estados, como partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos, de informar sobre su cumplimiento y del hecho de que se trata de información que registran las autoridades administrativas (es decir las entidades responsables de la observancia de los derechos) al nivel de su interacción con los ciudadanos (es decir los titulares de los derechos). Las estadísticas socioeconómicas proporcionan información sobre cuestiones relacionadas no sólo con los derechos económicos, sociales y culturales sino también con los derechos civiles y políticos, como las que se refieren a la administración de justicia y al estado de derecho (por ejemplo, las sentencias de muerte ejecutadas, la población carcelaria y la incidencia de los delitos violentos). La utilización de una metodología uniforme para la recopilación de información, ya sea mediante las actividades del censo, encuestas de hogares o sistemas de registro civil, y normalmente con un alto nivel de fiabilidad y validez, hace que los indicadores basados en esa metodología sean esenciales para los esfuerzos encaminados a mejorar la transparencia, la credibilidad y la responsabilidad en la vigilancia de los derechos humanos.

14. Los datos fácticos son principalmente datos sobre casos señalados o denunciados de violaciones de los derechos humanos, las víctimas identificadas y los autores. Hay indicadores, como la supuesta incidencia de la privación arbitraria de la vida, las desapariciones forzadas o involuntarias, la detención arbitraria y la tortura, que suelen ser comunicados por las ONG, pero son o pueden ser sometidos a un tratamiento estandarizado por otras entidades, como por ejemplo las instituciones nacionales de derechos humanos y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Puede ocurrir que en general con esos datos se subestime la incidencia de las violaciones e incluso que resulte imposible hacer comparaciones válidas entre períodos o regiones, pero también es posible que ofrezcan indicaciones a los órganos de tratados para evaluar la situación de los derechos humanos en un país[8]. Aunque las últimas tentativas han demostrado que también se puede emplear para supervisar la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, este método se ha utilizado principalmente y con mayor eficacia sólo para vigilar las violaciones de los derechos civiles y políticos[9].

Criterios para la selección de indicadores cuantitativos

15. La principal consideración al adoptar una metodología para definir y crear indicadores de los derechos humanos, o indicadores de cualquier otro tipo, es su pertinencia y eficacia al abordar los objetivos que éstos han de perseguir. Casi todos los demás requisitos metodológicos se desprenden de esta consideración. En el contexto de la labor realizada por los órganos de tratados para vigilar la observancia de los derechos humanos, los indicadores cuantitativos deberían, idealmente: ser pertinentes, válidos y fiables; ser simples, oportunos y pocos; estar basados en información objetiva[10] y en mecanismos de generación de datos[11]; prestarse a la comparación temporal y espacial y ajustarse a las normas de estadísticas internacionales pertinentes y prestarse al desglose por sexos, edad y sectores vulnerables o marginados de la población. La producción de cualquier tipo de estadísticas también tiene repercusiones para el derecho a la intimidad y la protección de datos y plantea cuestiones de confidencialidad; puede requerir, por consiguiente, la adopción de las disposiciones jurídicas e institucionales

---

[8] También es posible que se presenten problemas de sobrestimación. En general sería conveniente contar con indicaciones sobre los márgenes de error o los intervalos de confianza correspondientes a esos datos, lo cual facilitaría su utilización como indicadores válidos y fiables.

[9] En el documento al que se hace referencia en la nota 2 se describen otros dos mecanismos de generación de datos, a saber, las encuestas de hogares y de opinión y los datos basados en valoraciones de expertos.

[10] Los indicadores deben basarse en información relativa a objetos, hechos o acontecimientos que en principio puedan observarse o verificarse directamente (por ejemplo, el peso de los niños, el número de víctimas o la nacionalidad de la víctima), y no en percepciones, opiniones, evaluaciones o juicios expresados por expertos o personas.

[11] Los indicadores deben producirse y difundirse de forma independiente, imparcial y transparente y deben basarse en metodología, procedimientos y conocimientos sólidos.

pertinentes[12]. En el marco se atiende a estas consideraciones metodológicas de la selección de indicadores mediante la preparación de una ficha de metadatos para cada uno de los indicadores incluidos en la lista ilustrativa. En el anexo II del presente informe figuran ejemplos de fichas de metadatos sobre determinados indicadores. Éstos pertenecen a diferentes categorías, correspondientes a todo el espectro de derechos, tanto los civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales.

Pertinencia contextual de los indicadores

16. La pertinencia contextual de los indicadores es una consideración clave para su aceptabilidad y utilización entre los posibles usuarios. Los países y dentro de ellos las regiones difieren en cuanto al nivel de desarrollo y de realización de los derechos humanos. Estas diferencias se reflejan en la naturaleza de las instituciones, las políticas y las prioridades del Estado. Por lo tanto, puede que no sea posible establecer un conjunto de indicadores universales para evaluar el grado de realización de los derechos humanos. Dicho esto, también es verdad que ciertos indicadores de derechos humanos, como los que describen el ejercicio de algunos derechos civiles y políticos, pueden ser pertinentes en todos los países y sus regiones, mientras que otros que se refieren a la realización de derechos económicos o sociales, como el derecho a la salud o a una vivienda adecuada, quizá deban adaptarse para ser de utilidad en distintos países. Incluso en este último caso convendría vigilar el contenido básico mínimo de los derechos a nivel universal. Por ello, al elaborar un conjunto de indicadores de los derechos humanos, al igual que cualquier otro conjunto de indicadores, será necesario hallar el equilibrio entre los indicadores de pertinencia universal y los que se adaptan a un contexto específico, ya que ambos tipos de indicadores son necesarios.

II. PERTINENCIA Y SELECCIÓN DE LOS INDICADORES ESTRUCTURALES, DE PROCESO Y DE RESULTADOS

17. La elección de indicadores estructurales, de proceso y de resultados en el marco conceptual adoptado para esta labor responde principalmente al objetivo de traducir de forma coherente y exhaustiva el contenido de las normas de derechos humanos con la ayuda de indicadores que puedan reflejar los aspectos de compromiso, esfuerzo y resultados en materia de derechos humanos utilizando la información cuantificable existente. Al adoptar esta configuración de indicadores se simplifica su selección, se fomenta el uso de información contextualmente pertinente, se facilita una cobertura más amplia de los diferentes atributos de un derecho y quizá también se reduce al mínimo el número total de indicadores necesarios para vigilar el cumplimiento de las normas de derechos humanos de que se trate.

Indicadores estructurales

18. Los indicadores estructurales reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para facilitar la realización de un derecho humano. Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar

[12] Véanse, por ejemplo, los diez Principios fundamentales de las estadísticas oficiales, de las Naciones Unidas (http://unstats.un.org/unsd/gp.funprincipales.aspx).

medidas para hacer efectivo ese derecho. Los indicadores estructurales deben, ante todo, centrarse en la naturaleza de las leyes nacionales aplicables al derecho de que se trate -es decir, indicar si han incorporado las normas internacionales- y en los mecanismos institucionales que promueven y protegen las normas. Los indicadores estructurales deben también reflejar las políticas y las estrategias del Estado pertinentes a ese derecho. Esto es particularmente importante en la perspectiva de los derechos humanos. Una política nacional declarada sobre determinado tema suele ser un instrumento en el que un gobierno define objetivos, un marco normativo, una estrategia y/o un plan de acción concreto para atender los problemas que conlleva el tema en cuestión. Al ser indicativa de la voluntad del gobierno de ocuparse del tema en cuestión, la política declarada puede ofrecer además los parámetros para que el gobierno rinda cuenta de sus acciones u omisiones con respecto a ese tema. Además, una política declarada es un medio para traducir las obligaciones de un Estado parte en materia de derechos humanos en un programa de acción viable que contribuya a la realización de los derechos humanos.
Así pues, además de seleccionar los indicadores estructurales relativos a diferentes derechos y sus atributos, se intentó destacar la importancia de contar con políticas declaradas sobre las cuestiones directamente relacionadas con atributos específicos de los derechos humanos.
Se observó que muchos indicadores estructurales posibles eran comunes a todos los derechos humanos y que otros eran pertinentes para determinados derechos e incluso para uno de sus atributos en particular.

Indicadores de proceso

19. Los indicadores de proceso relacionan los instrumentos de política de los Estados con jalones u objetivos intermedios que acumulados se convierten en indicadores de resultados, los cuales a su vez pueden relacionarse de manera más directa con la realización de los derechos humanos. Los instrumentos de la política de Estado son todas las medidas (programas públicos e intervenciones concretas) que un Estado está dispuesto a adoptar para materializar su intención o su compromiso de alcanzar los resultados que corresponden a la realización de un determinado derecho humano. Al definir los indicadores de proceso en forma de relación causal concreta se puede evaluar mejor la forma en que un Estado cumple sus obligaciones. Al mismo tiempo estos indicadores ayudan a vigilar directamente el ejercicio progresivo del derecho o el proceso de protección del derecho, según el caso, para la realización del derecho en cuestión.
Los indicadores de proceso son más sensibles a los cambios que los indicadores de resultados y por tanto describen mejor la realización progresiva del derecho o los esfuerzos de los Estados partes para proteger los derechos.

20. Los indicadores de proceso se seleccionaron y formularon atendiendo a dos consideraciones. En primer lugar, se veló por que la articulación de los indicadores de proceso reflejara una relación de causalidad con el indicador estructural y el indicador de resultados pertinentes. Por ejemplo, uno de los indicadores de proceso del derecho a la salud -el porcentaje de escolares que reciben educación sobre cuestiones de salud y nutrición- se estableció de modo que pudiera relacionarse con el indicador estructural correspondiente ("perspectiva temporal y alcance de la política nacional de salud y alimentación de la infancia") y con el indicador de resultados ("porcentaje de niños menores de 5 años con un peso inferior al normal").
En segundo lugar, al elaborar un indicador de proceso, era preciso tener en cuenta la necesidad de medir de algún modo el esfuerzo desplegado por la entidad responsable para cumplir sus obligaciones. Así pues, se incluyeron en la categoría de indicadores de proceso indicadores como "porcentaje de solicitudes de prestaciones de seguridad social examinadas y atendidas en

determinado período" o "porcentaje de la población al que se brindó acceso a mejores servicios de saneamiento en determinado período". A veces, esto supuso que se reformulara un indicador común en el último caso (un indicador de los objetivos de desarrollo del Milenio) y/o que se realizara una estimación adicional del contenido informativo básico del indicador.

Indicadores de resultados

21. Los indicadores de resultados describen los logros, individuales y colectivos, que reflejan el grado de realización de un derecho humano en un determinado contexto. No se trata sólo de una medida más directa de la realización del derecho humano sino también de la importancia de esa medida para apreciar el disfrute del derecho. Puesto que refleja los efectos acumulados de diversos procesos subyacentes (que pueden ser descritos por uno o más indicadores de proceso), un indicador de resultados suele ser un indicador lento, menos sensible a las variaciones transitorias que un indicador de proceso[13]. Por ejemplo, los indicadores de la esperanza de vida o la mortalidad podrían depender de la inmunización de una población, de la educación o conocimiento de la población en materia de salud pública, así como de la disponibilidad de suficientes alimentos y del acceso que tenga a ellos la población. Resulta, por tanto, instructivo considerar los indicadores de proceso y de resultados como variables dinámicas y estáticas, respectivamente[14], con la salvedad de que a menudo un mismo resultado puede ser producto de uno o más procesos y en otros casos el mismo proceso puede influir en más de un resultado.

22. Es importante considerar que los indicadores de proceso y de resultados pueden no ser mutuamente excluyentes. Es posible que un indicador de proceso correspondiente a un derecho humano resulte ser un indicador de resultados en el contexto de otro derecho. El principio rector

[13] Existe cierta similitud entre los indicadores de proceso y los de resultados, pues todo proceso puede medirse desde el punto de vista de los insumos o bien de los productos o resultados que genera. Así pues, en el caso de un proceso de inmunización de niños, los indicadores pueden medir los recursos o gastos públicos destinados a los programas de inmunización (es decir la variante insumos) o el porcentaje de niños atendidos por los programas (es decir la variante resultados o efectos). Según la definición que figura en esta nota, los dos son indicadores de proceso. Son factores que contribuyen a la disminución de la mortalidad infantil y ésta es un indicador de resultados, pues refleja el efecto acumulado de los programas de inmunización en determinado período y puede relacionarse de forma más directa con la realización del derecho a la salud. Para medir un indicador de proceso, es preferible considerar el resultado físico del proceso y no los recursos que consume, pues la experiencia en diferentes países y en diferentes regiones de un mismo país muestra que no hay una correspondencia unívoca entre el gasto público y el resultado físico que genera ese gasto. El resultado físico depende de los recursos y otros factores institucionales y no institucionales que varían de un lugar a otro, por lo que es difícil interpretar los indicadores de gasto público. Por ejemplo, puede ocurrir que en determinada región de un país se obtengan mejores resultados que en otra en la que el gasto público per cápita es más alto.

[14] La variable estática es aquella que puede medirse en determinado momento (por ejemplo, el número de personas detenidas al final del período examinado), mientras que la variable dinámica se mide a lo largo de un período prolongado (por ejemplo, el número de detenciones registradas en el período examinado).

es que para cada derecho, o más bien atributo de un derecho, es importante definir por lo menos un indicador de resultados que pueda vincularse estrechamente a la realización o disfrute de ese derecho o atributo. Los indicadores de proceso se determinan de manera que reflejen los esfuerzos de las entidades responsables para alcanzar el resultado deseado o perseguido. Dicho esto, en la lista de indicadores ilustrativos (véase el anexo I) se intenta utilizar un enfoque coherente para diferenciar los indicadores de proceso de los indicadores de resultados.

Otros indicadores comunes

23. La lista de indicadores ilustrativos se debe considerar en el contexto de cierta cantidad de información básica que cada Estado parte en los tratados internacionales debe proporcionar con arreglo a las directrices generales para la presentación de informes[15]. Esa información básica, expresada con indicadores adecuados, debe referirse a la población y las tendencias demográficas generales, la situación social y económica, la situación civil y política y la administración de justicia y el estado de derecho. Además, para vigilar la realización de todos los derechos humanos es también útil la información sobre determinados indicadores estructurales, como el número de instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado (de una lista seleccionada de tratados y protocolos de derechos humanos, artículos pertinentes, convenios de la OIT, etc.); la existencia de una declaración de derechos en la Constitución u otras formas de ley suprema; el tipo de acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos según el reglamento del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales; y el número de ONG y otros actores (asalariados y voluntarios) que participan oficialmente en la protección de los derechos humanos a nivel nacional. Por lo tanto, esta información debe estar reflejada en el preámbulo de los cuadros de indicadores ilustrativos. Algunos de estos indicadores se han incorporado en los 12 cuadros para facilitar su comprensión.

Otras consideraciones relativas a la selección de indicadores

24. En general, es fundamental obtener para todos los indicadores datos desglosados sobre la situación de los derechos humanos de los grupos vulnerables y marginados con respecto al resto de la población[16]. Una segunda consideración, relacionada con el principio de la indivisibilidad de los derechos humanos, obliga a contemplar a los indicadores en su totalidad en todo el

---

[15] Véase la Compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN/2/Rev.2).

[16] En la Observación general Nº 19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales figura una lista exhaustiva de los posibles motivos de discriminación, con respecto a los cuales podría ser necesario desglosar datos, en caso de que fuera factible. Así pues, en la Observación general (párr. 29, E/C.12/GC/19) se aboga por la prohibición de toda discriminación, de hecho o de derecho, directa o indirectamente, por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física o mental, estado de salud (incluido el VIH/SIDA), orientación sexual, estado civil o cualquier otra condición política, social o de otro tipo que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o ejercicio de los derechos humanos.

espectro de los derechos y no simplemente considerar los marcos sectoriales anclados en el contenido normativo de cada derecho humano concreto. Con todo, al establecer los indicadores para el derecho a la vida, por ejemplo, tal vez haya que establecer indicadores sobre el atributo de ese derecho referido a la salud dentro de su propio contenido normativo y no en función del contenido normativo del derecho a la salud. Al mismo tiempo, algunos aspectos relacionados con el derecho de la persona a controlar su propia salud y su propio cuerpo podrán tener que formularse en los indicadores sobre el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y no en el contexto del derecho a la salud, tanto para facilitar el análisis como para facilitar en general el manejo del número de indicadores. En última instancia, a nivel de un convenio o en el contexto de una evaluación de la observancia de los derechos humanos por temas (por ejemplo, la violencia contra la mujer, los derechos en la primera infancia), quizá haya que racionalizar la lista de indicadores en vista de la necesidad de respetar el principio de indivisibilidad e interdependencia.

25. En algunos casos, por ejemplo, el del derecho a la salud, tal vez no sea posible que los indicadores de resultados dependan exclusivamente de los esfuerzos realizados en el marco de las obligaciones asumidas por el Estado en relación con el derecho a la salud. Sin embargo, quizá siga valiendo la pena incluir esos indicadores por su importancia para la realización de ese derecho y para facilitar el establecimiento de prioridades y la orientación de los esfuerzos. También hay que tener en cuenta que la selección de todos los indicadores tiene que guiarse principalmente por la prueba empírica de su uso. Si los indicadores establecidos no se ajustan a los criterios de la pertinencia empírica no serán útiles como instrumentos de vigilancia. A este respecto se ha tenido especial cuidado de dar a los indicadores seleccionados una fundamentación técnica rigurosa. Así pues, se están elaborando fichas de metadatos en las que se destaca la información principal relativa a los indicadores seleccionados, que incluye la terminología correspondiente y el nombre común del indicador, su definición internacional normalizada o su definición nacional, las fuentes de los datos, su disponibilidad, el nivel de desglose e información sobre otros indicadores conexos o indirectos. Se anexa al presente informe un conjunto de muestra de las fichas de metadatos.

26. Es importante señalar que para los indicadores que figuran en los cuadros (anexo I) se adoptó una formulación genérica. En su caso, en la ficha de metadatos relativa al indicador en cuestión se ha indicado una formulación alternativa o más precisa que podría ser pertinente a determinados contextos solamente, como el de los países en desarrollo o los países desarrollados. De igual manera, se adoptó el término general "grupo objetivo" con referencia a determinados grupos de la población, como las mujeres, los niños, las minorías étnicas o religiosas o sectores vulnerables y marginados de la población que podrían necesitar una atención especial según el contexto del país. Por último, al elaborar los cuadros ilustrativos, se ha tenido cuidado de destacar el papel de la principal entidad responsable de la realización del derecho en cuestión. En ese sentido, además de los indicadores que reflejan el alcance de los recursos judiciales y su grado de utilización, en el marco se señalan indicadores sobre el papel que podrían desempeñar en la realización de los derechos humanos los agentes no judiciales (administrativos), judiciales y cuasijudiciales (por ejemplo, las instituciones nacionales de derechos humanos). También se ha procurado determinar, mediante indicadores estructurales y de proceso apropiados, el papel de las ONG y de la cooperación internacional en el fomento de la realización de los derechos humanos.

III. VALIDACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA LABOR REALIZADA

27. Al emprender esta labor, el ACNUDH estableció un grupo oficioso de expertos, parte de cuya composición cambiaría según las necesidades del programa de consultas. Este grupo de expertos examinó todas las propuestas de la Secretaría sobre el concepto, la metodología y la elección de los indicadores ilustrativos, así como el proceso de validación de los resultados a nivel nacional. El Grupo se reunió cinco veces en los tres últimos años[17]. Estuvo integrado por expertos y profesionales que se ocupaban de los indicadores para evaluar la situación de los derechos humanos, procedentes de instituciones académicas, organismos internacionales, ONG, órganos de los tratados de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales. El propósito era elaborar una visión común del enfoque conceptual y metodológico que se aplicaría a la selección de indicadores adecuados para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos y sacar provecho de los conocimientos y la experiencia de cada cual. Participaron en estas consultas directamente o respondiendo a consultas expertos de varias organizaciones internacionales: la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la División de Estadística de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Banco Mundial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y, más recientemente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la División de Estadística de las Naciones Unidas.

28. Se organizaron algunos talleres para celebrar consultas y validar la labor realizada con los interesados a nivel de los países. Asistieron representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, autoridades normativas y organismos encargados de presentar informes sobre los tratados o con mandatos de ejecución en relación con determinados derechos, oficinas de estadística encargadas de reunir y difundir información, así como ONG y funcionarios de los equipos de las Naciones Unidas en los países.

29. El ACNUDH colaboró con la FAO para validar los indicadores ilustrativos sobre el derecho a una alimentación adecuada en consultas nacionales realizadas en talleres regionales en Uganda (octubre de 2006) y Guatemala (diciembre de 2006). En un taller organizado en Uganda en noviembre de 2006 como parte de los talleres de seguimiento de la aplicación de las observaciones finales de los órganos de tratados a nivel nacional, se presentó un módulo de indicadores ilustrativos sobre el derecho a la salud y el derecho a la revisión judicial de la detención. En 2007, el ACNUDH organizó talleres subregionales de validación en Asia (Nueva Delhi, julio de 2007) y África (Kampala, octubre de 2007)[18]. Además, el trabajo sobre

[17] Las consultas se celebraron en Ginebra en agosto de 2005, marzo de 2006, diciembre de 2006, diciembre de 2007 y abril de 2008.

[18] Los participantes en el taller subregional de Nueva Delhi procedían del Afganistán, Bangladesh, Bhután, Filipinas, la India, Indonesia, Malasia, Maldivas, Nepal, el Pakistán, la República Islámica del Irán y Sri Lanka y representaban al Foro de Asia y el Pacífico. En Kampala, los participantes procedían de Burundi, Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, Somalia, el Sudán y Uganda.

los indicadores se dio a conocer en un taller internacional organizado en el Brasil (São Paulo, junio de 2007), un taller regional latinoamericano organizado en Chile (Santiago, junio de 2007) y una consulta a nivel nacional organizada en Río de Janeiro (diciembre de 2007). También se dio a conocer al proyecto Metagora del Consorcio Paris 21 (Consorcio de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo XXI (París 21), en una conferencia internacional de evaluación del impacto en los derechos humanos (Países Bajos, noviembre de 2006), en las consultas organizadas por el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional en el Canadá (Ottawa, marzo de 2006 y mayo de 2007), a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (Dublín (Irlanda), abril de 2007) y en el noveno Foro Anual de ONG de la Unión Europea, organizado bajo la Presidencia de Portugal (Lisboa, diciembre de 2007).

30. En 2007-2008, se organizaron sesiones de información para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre los Trabajadores Migratorios. Se ha previsto organizar en los próximos meses otras sesiones de información para los órganos de tratados, además de celebrar una consulta con otros interesados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas antes de pasar a la siguiente etapa de esta labor.

31. En base a la información recibida de los participantes en esas consultas se ha procurado seguir perfeccionando el marco y mejorando la selección de indicadores ilustrativos. Los interesados consultados a nivel nacional dieron un gran apoyo a este trabajo. Se destacó repetidamente la pertinencia del marco y de los indicadores seleccionados. La metodología participativa adoptada para las sesiones de taller ayudó a superar el escepticismo inicial de algunos participantes ante la aparente complejidad del marco conceptual adoptado para el estudio de los indicadores de los derechos humanos. Los participantes apreciaron las sesiones de trabajo en que se les pidió en primer lugar que señalaran el contenido principal o los atributos característicos de los derechos examinados. En segundo lugar, los participantes seleccionan los indicadores pertinentes para determinados contextos, sobre los atributos de los derechos, a fin de captar aspectos de los compromisos y los esfuerzos de los Estados partes, y los resultados de esos esfuerzos. Ello permitió evaluar cómo las entidades responsables cumplían sus obligaciones de hacer efectivos los derechos humanos en sus respectivos países. El resultado de esta actividad fue una asombrosa coherencia entre los atributos y los indicadores señalados por los participantes para los derechos en cuestión y los cuadros preparados por el ACNUDH (los cuadros se entregaron a los participantes sólo al final de cada sesión de trabajo), lo que ayudó a validar el marco del ACNUDH y la lista de indicadores ilustrativos.

32. Los participantes de los diversos talleres aprobaron el marco conceptual y metodológico presentado en el taller. Pusieron de relieve el sentido práctico y la transparencia del método de disociar el contenido normativo de los derechos. Los indicadores ilustrativos se consideraron instrumentos concretos para fomentar la rendición de cuentas y la adopción de políticas adecuadas por parte de las entidades responsables para promover la realización de los derechos humanos. Se consideró que en general se disponía de la mayoría de los indicadores seleccionados para evaluar el ejercicio de los derechos, que podían extraerse principalmente de registros administrativos, aunque en ocasiones su alcance era insuficiente. Los participantes reconocieron la utilidad de la aplicación del marco de indicadores de los derechos humanos y el valor que añadía a los objetivos de desarrollo del Milenio, y pusieron de relieve la existencia de una cierta arbitrariedad en la elección de los indicadores de los objetivos de desarrollo del

Milenio, la insensibilidad de las metas e indicadores correspondientes para captar los aspectos contextuales, la obsesión con los promedios en lugar de utilizar indicadores ajustados según la desigualdad o la distribución y la falta general de atención a las estrategias y los procesos para alcanzar las metas.

33. En las consultas se subrayó la necesidad de seguir simplificando el marco conceptual, o más concretamente de mejorar su comunicación y accesibilidad para que pudiera ser apreciado por un mayor número de interesados en el campo de los derechos humanos, incluidos los profesionales de los derechos humanos, el desarrollo y la estadística. En ese contexto recibió un apoyo general la propuesta de elaborar un manual del usuario y un juego de instrumentos para los interesados de los países. Varios participantes manifestaron su interés en organizar reuniones de seguimiento en los países, como talleres o cursos de formación.

Algunas consideraciones para el ulterior desarrollo de esta labor a nivel nacional

34. Durante las consultas, los interesados pidieron información más de una vez sobre qué tipo de proceso se preveía para la ulterior aplicación y mejora de esta labor en los países. También preguntaron si los indicadores seleccionados en el contexto de la labor para los órganos de tratados también podrían ayudar a construir y perfeccionar la metodología de vigilancia basada en los derechos.

35. La vigilancia basada en los derechos no está separada de otros métodos de vigilancia como los que aplica cualquier órgano administrativo nacional o subnacional para vigilar, por ejemplo, a la producción agrícola y la seguridad alimentaria, o la administración de justicia, o incluso los resultados y los efectos de los proyectos. Sin embargo, necesita disponer de un determinado mecanismo institucional para reunir información y centrarse en información específica que abarque y refleje el ejercicio de los derechos humanos por los grupos de población más vulnerables y marginados, que en el contexto de este trabajo se consideran los grupos objetivo. Dejando de lado los promedios nacionales para concentrarse en la situación de los grupos objetivo, e idealmente llegar al nivel individual, se puede estimar la magnitud de la discriminación o la desigualdad, o incluso la violación de determinados derechos de algunos, lo que constituye un interés primordial al vigilar la realización de los derechos humanos. No cabe deducir, no obstante, que la vigilancia basada en los derechos consista nada más que en el desglose de la información y los indicadores. De hecho, requiere usar un conjunto adecuado de indicadores que estén explícitamente arraigados en el marco normativo de los derechos humanos, como instrumentos que faciliten una evaluación digna de crédito de la realización de los derechos humanos. El objetivo del estudio realizado por el ACNUDH para los órganos de tratados es seleccionar indicadores cuantitativos pertinentes que puedan utilizarse para evaluar la situación de los derechos humanos. En esa medida este trabajo puede ayudar a construir y reforzar un método de vigilancia basado en los derechos en general.

36. Es fundamental que el país asuma el proceso de vigilancia basada en los derechos y lo aplique. También es fundamental que el proceso sea lo suficientemente descentralizado e incluyente como para reflejar los intereses de las diferentes partes. Al establecer un proceso de vigilancia basada en los derechos a nivel nacional o reforzar un mecanismo existente para vigilar la realización de un determinado derecho humano, se deben considerar, entre otras, las siguientes cuestiones.

A. Determinar quiénes son los interesados en la vigilancia

37. Como primera medida, sería necesario identificar a los diversos interesados institucionales y no institucionales que contribuirían al proceso de vigilancia proporcionando información o interpretando de modo independiente la información disponible o aprovechando esa información como usuarios finales para articular sus reivindicaciones y vigilar la realización de los derechos humanos. Entre ellos podrían contarse la institución nacional de derechos humanos, organismos administrativos como los ministerios competentes proveedores de la información, las ONG pertinentes dedicadas a la vigilancia de los derechos humanos, grupos de consumidores, otros grupos sociales, como comisiones parlamentarias y reivindicadores en general. Una vez determinados los interesados en la vigilancia a nivel nacional, sería necesario reunirlos en un proceso participativo en que sus respectivas competencias y perspectivas contribuyeran al proceso de vigilancia, merced a la complementariedad de sus objetivos (por ejemplo, la concertación en diferentes aspectos de un derecho) y sus métodos de reunión de información. Un elemento importante de este proceso es la selección de una institución independiente que asuma la interpretación de la información disponible desde la perspectiva de los derechos humanos y quizá también la coordinación de la evaluación de otros asociados. Podría tratarse de una institución nacional de derechos humanos o de una ONG de derechos humanos, con lo cual se facilitaría la creación de un mecanismo de vigilancia propio del país.

B. Determinar cuáles son los principales grupos vulnerables

38. Es posible que debamos señalar como grupos objetivo a diferentes sectores de la población que son vulnerables según diferentes atributos o elementos básicos de determinado derecho humano. Por ejemplo, si se considera el derecho a una alimentación adecuada, en algunos casos probablemente sean los niños los más afectados por una dieta inadecuada o la malnutrición, mientras que una población de trabajadores o migrantes puede ser más vulnerable a problemas de seguridad alimentaria y de protección del consumidor. Por lo tanto, convendría que en cada país se estudiaran los grupos de población y las regiones para determinar los grupos objetivo. El proceso de determinación de los grupos objetivo mediante criterios adecuados también debe basarse en las normas generales de derechos humanos y los principios de participación y transparencia, y permitir, de ser necesario, que las personas se autodeclaren miembros del grupo objetivo. Con ello se constituiría el grupo objetivo para la vigilancia basada en los derechos y, al mismo tiempo, se facilitaría la estimación del grado de desglose necesario de la información para los indicadores seleccionados.

C. Prestar especial atención a los indicadores de la no discriminación y la accesibilidad

39. Dado que los derechos humanos son universales e inalienables, en el contexto de la vigilancia basada en los derechos, es imprescindible prestar una atención especial a los indicadores que describen en qué medida la discriminación de las personas y los grupos de población influye en el ejercicio de sus derechos humanos. Por lo tanto, la noción de "accesibilidad", en contraste con la mera "disponibilidad", reviste particular importancia en el marco de los derechos humanos y en el contexto de la vigilancia basada en los derechos. Por consiguiente, al emprender la vigilancia basada en los derechos o evaluación de los derechos humanos, es necesario determinar qué información es pertinente en relación con la

discriminación y adaptar los mecanismos de generación de información para reunir, recopilar y presentar esa información en forma de indicadores adecuados.

D. Periodicidad de los informes, publicación, acceso a la información y seguimiento

40. Dado que la realización de los derechos humanos no es algo que ocurre de una vez y para siempre y que la protección y la promoción de los derechos humanos deben tener carácter continuo, convendría disponer de información para vigilar el derecho humano en cuestión por lo menos en diferentes momentos o, en el mejor de los casos, a través de una adecuada serie cronológica de observaciones. De esa forma sería más fácil vigilar la realización progresiva del derecho y la incidencia de su violación a lo largo del tiempo. Un mecanismo de vigilancia basado en los derechos también requiere que todos los interesados, en particular quienes reivindican los derechos, tengan acceso a la información y a los datos disponibles pertinentes al disfrute de los derechos humanos. Para ello hace falta un marco con un plan de publicación y difusión de la información pertinente. Como complemento del proceso de vigilancia, también se requiere un marco que permita usar la información disponible como instrumento de promoción, para crear conciencia sobre los derechos y las obligaciones y ayudar a articular mejor las reivindicaciones de los titulares de los derechos y a vigilar la evolución del cumplimiento de las obligaciones de las entidades responsables.

IV. CONCLUSIONES

41. En este informe se ha pretendido resumir los principales elementos de un marco conceptual y metodológico elaborado a lo largo de los tres últimos años mediante un proceso de consulta estructurado en que han participado expertos y profesionales de los derechos humanos a nivel internacional y nacional. Como elemento fundamental del informe, se presenta una lista de indicadores ilustrativos de 12 derechos humanos y el criterio de selección y contextualización de los indicadores con miras a alentar a la aplicación de este trabajo a nivel nacional y en los órganos de tratados. También se presentan ejemplos de fichas de metadatos para algunos indicadores seleccionados.

42. El marco conceptual y metodológico adoptado para elaborar indicadores de diferentes derechos humanos presenta varias características generales. En primer lugar, se sigue un criterio común para seleccionar los indicadores de la promoción y la vigilancia de los derechos civiles y políticos, y de los derechos económicos, sociales y culturales, cosa que refuerza la noción de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos. En segundo lugar, el marco traduce íntegramente el texto del contenido normativo de los derechos humanos (comenzando con las disposiciones conexas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y las observaciones generales de los órganos de tratados) en unos pocos atributos característicos y en una configuración de indicadores estructurales, de proceso y de resultados. Los indicadores seleccionados llevan al primer plano la evaluación de las medidas adoptadas por el Estado parte para cumplir sus obligaciones -desde el compromiso con las normas internacionales de derechos humanos (indicadores estructurales) pasando por los esfuerzos que realiza la primera entidad responsable, el Estado, para cumplir las obligaciones derivadas de las normas (indicadores de proceso), hasta los resultados de esos esfuerzos desde el punto de vista de los titulares de los derechos (indicadores de resultados).

43. En tercer lugar, el marco facilita la selección de indicadores contextualmente significativos para las normas de derechos humanos universalmente aceptadas. No pretende establecer una lista común de indicadores que deba aplicarse en todos los países independientemente de su desarrollo social, político y económico, ni tampoco abogar por la elaboración de una medida global para hacer comparaciones entre los países de la realización de los derechos humanos. En cambio sí permite a los posibles usuarios elegir con conocimiento de causa el tipo y el nivel de desglose de los indicadores que mejor satisfaga sus necesidades contextuales en lo que respecta a la realización de los derechos humanos o únicamente algunos de los atributos de un derecho, mientras reconoce el pleno alcance de las obligaciones en relación con las normas pertinentes de derechos humanos. En efecto, el marco permite mantener un equilibro entre el uso de un conjunto básico de indicadores de los derechos humanos que pueden tener pertinencia universal y, al mismo tiempo, conservan la flexibilidad de una evaluación más detallada y específica de determinados atributos de los derechos humanos pertinentes, dependiendo de las exigencias de una determinada situación.

44. En cuarto lugar, el marco se centra en dos categorías de indicadores y mecanismos de generación de información: a) los indicadores que son o pueden ser recopilados por los sistemas estadísticos oficiales utilizando las encuestas estadísticas y los registros administrativos; y b) los indicadores o información normalizada que suelen ser recopilados por entidades no gubernamentales y organizaciones de derechos humanos en base a presuntas violaciones denunciadas por víctimas, testigos u ONG. La intención es estudiar y agotar el uso de la información fácilmente disponible, particularmente la procedente de conjuntos de datos objetivos, para vigilar la observancia de los derechos humanos. Por último, el marco se centra principalmente en indicadores cuantitativos y en algunos indicadores cualitativos como base para una evaluación transparente de la realización de los derechos humanos. Se ha procurado que los indicadores seleccionados sean sencillos y se basen en una metodología normalizada de reunión de información y, en lo posible, se ha insistido en el desglose de la información por motivos prohibidos de discriminación y por grupos de población vulnerables o marginados, a quienes debe dirigirse el apoyo oficial en la labor de promoción de los derechos humanos.

45. En las conversaciones con los posibles usuarios de este trabajo, en particular los interesados a nivel nacional, se ha puesto de relieve una importante demanda insatisfecha de material de referencia adecuado, incluidos un manual del usuario y otros juegos de instrumentos sobre la aplicación de la información cuantitativa en apoyo del cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes en materia de derechos humanos. Este trabajo realizado por el ACNUDH para los órganos de tratados podría llegar a satisfacer gran parte de esa demanda y ayudar a los interesados a promover y proteger los derechos humanos en los países. Si bien es necesario seguir validando y poniendo a prueba esta labor, especialmente entre los usuarios que todavía no están plenamente informados de la iniciativa, convendría que en la reunión de los comités se examinaran los posibles modos de ayudar a difundir mejor los resultados de este trabajo. Ello ha de facilitar la labor de los órganos de tratados de vigilar el ejercicio de los derechos humanos.

Anexo I

Lista ilustrativa de indicadores

Cuadro 1 **Indicadores ilustrativos sobre el derecho a la libertad y seguridad de la persona (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 3)**

	Arresto y detención basados en cargos penales	Privación administrativa de la libertad	Revisión efectiva por un tribunal	Seguridad frente a delitos y abusos por parte de agentes del orden
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la libertad y seguridad de la persona ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la libertad y seguridad de la persona en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a la libertad y seguridad de la persona • Plazo y cobertura del marco normativo y administrativo contra cualquier privación arbitraria de la libertad, sea basada en cargos penales, condenas o decisiones de un tribunal o por razones administrativas (por ejemplo, inmigración, discapacidad mental, fines educativos, vagabundeo) • Tipo de acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos según el reglamento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales			
	• Plazos legales máximos para que una persona arrestada o detenida sea informada de las razones de su arresto o detención, antes de ser llevada ante una autoridad con poder judicial o que su caso sea revisado por ésta, y para la duración de su juicio			• Plazo y cobertura del marco de política y administrativo sobre seguridad, manejo de criminalidad y abusos por agentes encargados de hacer cumplir la ley
De proceso	• Proporción de denuncias recibidas sobre el derecho a la libertad y seguridad de la persona investigados y adjudicados por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y que han recibido una respuesta efectiva del gobierno • Proporción de comunicaciones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria que han recibido una respuesta efectiva del gobierno • Proporción de agentes del orden (incluidos policías, militares y fuerzas de seguridad del Estado) capacitados en normas de conducta sobre el uso proporcional de la fuerza, el arresto, la detención, los interrogatorios o las penas			
	• Número o proporción de detenciones y reclusiones (preventivas y a la espera de juicio) basadas en una orden judicial o medidas adoptadas directamente por las autoridades ejecutivas en el período de referencia • Número o proporción de acusados liberados de presión preventiva o a la espera de juicio con fianza o por no presentación de cargos en el período de referencia	• Número o proporción de detenciones o reclusiones bajo las disposiciones administrativas nacionales (por ejemplo, seguridad, control de la inmigración, incapacidad mental y otras causas médicas, fines educativos, toxicomanía, obligaciones financieras) durante el período de referencia • Número o proporción de personas liberadas de detención administrativa en el período de referencia	• Proporción de casos en los que el tiempo transcurrido hasta que el detenido es informado de los motivos de la detención, antes de que se comuniquen los cargos (en sentido legal) o de que se le informe de las razones de la detención administrativa ha superado el plazo estipulado por la ley • Número de solicitudes de habeas corpus y peticiones análogas presentadas en los tribunales en el período de referencia • Proporción de solicitudes de libertad bajo fianza aceptadas por el tribunal en el período de referencia • Proporción de personas arrestadas o detenidas que han tenido acceso a un abogado o a asistencia jurídica • Proporción de casos sometidos a revisión por un tribunal superior u órgano de apelación • Casos comunicados en los que las detenciones antes y durante el juicio superaron el plazo fijado por la ley en el período de referencia	• Proporción de agentes del orden público formalmente investigados por abusos o delitos físicos y no físicos, inclusive detención arbitraria (con motivos penales o administrativos) • Proporción de investigaciones formales de agentes del orden que han desembocado en medidas disciplinarias o enjuiciamiento en el período de referencia • Proporción de policías y otros agentes del orden uniformados con identificación oficial visible (nombre o número) • Número de personas detenidas, juzgadas, condenadas o cumpliendo condena por delitos violentos (incluidos homicidio, violación, agresión) por 100.000 habitantes en el período de referencia • Proporción de agentes del orden muertos en servicio durante el período de referencia • Propietarios de armas de fuego por 100.000 habitantes / Número de licencias de armas retiradas en el período de referencia • Proporción de crímenes violentos con uso de armas de fuego • Proporción de crímenes violentos denunciados a la policía (encuesta de victimización) en el período de referencia
De resultados	• Número de detenciones, por 100.000 habitantes, con orden judicial o acción de las autoridades ejecutivas al final del período de referencia • Casos notificados de detención arbitraria, inclusive después del juicio (comunicadas al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria) en el período de referencia		• Proporción de arrestos y detenciones declarados ilícitos por los tribunales nacionales • Proporción de víctimas liberadas e indemnizadas después de arrestos o detenciones declarados ilegales por la autoridad judicial	• Proporción de la población que se siente insegura (por ejemplo, caminando sola por la noche o a solas en casa en la noche) • Incidencia y prevalencia de abusos o delitos físicos y no físicos, inclusive por agentes del orden en servicio, por 100.000 habitantes, en el período de referencia

Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos

Cuadro 2 **Indicadores ilustrativos sobre el derecho a una alimentación adecuada (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 25)**

	Nutrición	Inocuidad de los alimentos y protección al consumidor	Disponibilidad de alimentos	Accesibilidad de los alimentos
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la alimentación ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a una alimentación adecuada en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada • Número de ONG registradas o activas (por 100.000 habitantes) que participan en la promoción y la protección del derecho a una alimentación adecuada			
	• Plazo y cobertura de la política nacional sobre nutrición y normas de idoneidad nutricional	• Plazo y cobertura de la política nacional sobre inocuidad de los alimentos y protección al consumidor • Número de organizaciones de la sociedad civil registradas y/o activas que trabajan en inocuidad de los alimentos y protección al consumidor	• Plazo y cobertura de la política nacional sobre producción agrícola y disponibilidad de alimentos • Plazo y cobertura de la política nacional en materia de sequía, malas cosechas y gestión de desastres	
De proceso	• Proporción de denuncias recibidas sobre el derecho a una alimentación adecuada que han sido investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de ellas que han recibido respuesta efectiva del gobierno • Cifra neta de la asistencia oficial al desarrollo para la seguridad alimentaria recibida o proporcionada como proporción del gasto público en seguridad alimentaria o del ingreso nacional bruto			
	• Proporción de la población destinataria que consiguió superar el nivel mínimo de consumo de calorías* en el período de referencia • Proporción de la población destinataria cubierta por programas públicos de administración de suplementos nutricionales • Cobertura de la población destinataria bajo programas públicos de educación y sensibilización nutricional • Proporción de la población destinataria a la que se amplió el acceso a una fuente mejorada de agua potable* en el período de referencia	• Tasa de tramitación o plazo medio de adjudicación de un caso registrado en un tribunal para el consumidor • Proporción del presupuesto público para el sector social gastado en promoción, educación, investigación y aplicación de leyes y reglamentos sobre inocuidad de los alimentos y protección de los consumidores, en relación con el derecho a una alimentación adecuada • Proporción de establecimientos de producción y distribución de alimentos inspeccionados en cuanto al cumplimiento de normas de calidad y frecuencia de las inspecciones • Proporción de casos adjudicados bajo la legislación de inocuidad de los alimentos y protección al consumidor en el período de referencia	• Proporción de hogares encabezados por mujeres o población destinataria con títulos legales de propiedad de tierras de cultivo • Superficie cultivable regada por persona • Proporción de agricultores que usan los servicios de extensión • Proporción del presupuesto público gastado en fortalecer la producción agrícola interna (por ejemplo, extensión agrícola, riego, crédito, comercialización) • Proporción de la disponibilidad per capita de los principales alimentos procedentes de la producción interna, las importaciones y la ayuda alimentaria • Cociente de la dependencia de la importación de cereales en el período de referencia	• Proporción del consumo en los hogares de los principales alimentos en los grupos de población destinatarios a través de programas de asistencia pública • Tasa de desempleo o tasa salarial media de determinados segmentos de la fuerza de trabajo • Proporción de la población destinataria a la que se ayudó a superar la línea de pobreza en el período de referencia • Tasas de participación laboral, por sexo y por grupos destinatarios • Acceso estimado de mujeres y niñas a una alimentación adecuada en el hogar • Cobertura de los programas para asegurar el acceso a recursos productivos para grupos destinatarios
De resultados	• Prevalencia de niños menores de cinco años con bajo peso y retraso en el crecimiento* • Proporción de adultos con índice de masa corporal (IMC) <18,5	• Número de muertes registradas e incidencia de intoxicaciones alimentarias por alimentos adulterados	• Disponibilidad por habitante de los principales alimentos para el consumo local	• Proporción de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de calorías*/ proporción de la población desnutrida • Gasto promedio de los hogares en alimentos entre los tres deciles inferiores de la población o la población destinataria
	• Tasas de defunción, incluidas las tasas de mortalidad de lactantes y de menores de cinco años, asociadas a la malnutrición y prevalencia de la malnutrición (inclusive la desnutrición, la sobrealimentación y la ingesta inadecuada de nutrientes)			
	Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos			

* Indicadores relacionados con los ODM.

Cuadro 3 **Indicadores ilustrativos sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 25)**

	Salud sexual y reproductiva	Mortalidad infantil y atención sanitaria	Entorno natural y ocupacional	Prevención, tratamiento y control de las enfermedades	Accesibilidad a centros de salud y medicamentos esenciales
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (derecho a la salud) ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la salud en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a la salud, incluida una ley que prohíba la mutilación genital femenina • Número de ONG registradas o activas (por 100.000 personas) que participan en la promoción y protección del derecho a la salud • Proporción estimada de nacimientos, defunciones y matrimonios inscritos en los sistemas de registro de estadísticas vitales				
	• Plazo y cobertura de la política nacional sobre salud sexual y reproductiva • Plazo y cobertura de la política nacional sobre aborto y determinación del sexo del feto	• Plazo y cobertura de la política nacional sobre salud infantil y nutrición	• Plazo y cobertura de la política nacional sobre salud física y mental • Plazo y cobertura de la política nacional sobre personas con discapacidad • Plazo y cobertura de la política nacional sobre medicamentos, incluida la lista de medicamentos esenciales, medidas para la sustitución por genéricos		
De proceso	• Proporción de denuncias recibidas sobre el derecho a la salud investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de ellos a los que ha dado respuesta efectiva el gobierno • Cifra neta de asistencia oficial al desarrollo para la promoción del sector sanitario o proporcionada como proporción del gasto público en salud o el ingreso nacional bruto*				
	• Proporción de partos atendidos por personal sanitario especializado* • Cobertura de la atención prenatal (al menos una visita y al menos cuatro visitas)* • Aumento de la proporción de mujeres en edad reproductiva que utilizan, o cuya pareja utiliza, métodos anticonceptivos* • Demanda insatisfecha de planificación familiar* • Interrupciones médicas del embarazo como proporción de nacidos vivos • Proporción de casos notificados de mutilación genital, violación y otros actos violentos que restrinjan la libertad sexual y reproductiva de la mujer a los que el gobierno ha dado respuesta efectiva	• Proporción de escolares que han recibido educación sobre cuestiones de salud y nutrición • Proporción de niños cubiertos por el programa de revisión médica periódica en el período de referencia • Proporción de lactantes alimentados exclusivamente por leche materna pecho durante los seis primeros meses • Proporción de niños cubiertos por programas públicos de administración de suplementos nutricionales • Proporción de niños inmunizados contra enfermedades prevenibles mediante vacunas (por ejemplo, sarampión*)	• Proporción de la población destinataria a la que se amplió el acceso a una fuente mejorada de agua potable* • Proporción de la población destinataria a la que se dio acceso a un saneamiento mejorado* • Emisiones de CO_2 per capita* • Número de casos de deterioro de fuentes de agua llevados a los tribunales • Proporción de la población u hogares que viven o trabajan en o cerca de condiciones peligrosas que han sido rehabilitados • Número de casos bajo la legislación nacional sobre entorno natural u ocupacional • Proporción de permisos de conducir retirados por infracciones del código de tráfico	• Proporción de la población cubierta por programas de concienciación sobre la transmisión de enfermedades (por ejemplo, VIH/SIDA*) • Proporción de la población (mayor de un año) inmunizada contra enfermedades prevenibles mediante vacunas • Proporción de la población que aplica medidas preventivas eficaces contra las enfermedades (por ejemplo, VIH/SIDA, paludismo*) • Proporción de casos de enfermedades detectados y curados (por ejemplo, tuberculosis*) • Proporción de la población que abusa de sustancias, como drogas, sustancias químicas y psicoactivas, que se ha sometido a tratamiento especializado • Proporción de establecimientos de salud mental inspeccionados en el período de referencia	• Gasto público per capita en atención primaria de la salud y medicamentos • (Mejora de) Densidad de personal médico y paramédico, camas hospitalarias y otros establecimientos de atención primaria • Proporción de la población a la que se dio acceso a una atención de salud asequible, incluidos medicamentos esenciales*, de forma sostenible • Disponibilidad media y mediana del cociente del precio al consumidor de 30 medicamentos esenciales seleccionados en establecimientos sanitarios públicos y privados • Proporción de personas cubiertas por un seguro de salud • Tasa de rechazo de consultas médicas, por grupo destinatario (encuestas de prueba de la discriminación) • Proporción de personas con discapacidad que tienen acceso a dispositivos auxiliares • Proporción del gasto público en medicamentos esenciales que se atiende mediante ayuda internacional
De resultados	• Proporción de nacidos vivos con bajo peso • Tasa de mortalidad perinatal • Tasa de mortalidad materna*	• Tasas de mortalidad de lactantes y menores de cinco años* • Proporción de niños menores de cinco años con bajo peso*	• Prevalencia de muertes, lesiones, enfermedades y discapacidades provocadas por un entorno natural y ocupacional inseguro	• Tasa de defunción y prevalencia de enfermedades transmisibles y no transmisibles (por ejemplo, VIH/SIDA, paludismo, tuberculosis*) • Proporción de personas que abusan de sustancias nocivas • Esperanza de vida al nacer o al año de edad y esperanza de vida ajustada en función de la salud • Tasas de suicidio	

Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos

* Indicadores relacionados con los ODM.

Cuadro 4 **Indicadores ilustrativos sobre el derecho a no ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 5)**

	Integridad física y mental de las personas detenidas o recluidas	Condiciones de detención	Uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fuera de la detención	Violencia comunitaria y doméstica
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a no ser sometido a tortura o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (derecho a no ser torturado), ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a no ser torturado en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a no ser torturado, incluido un código de conducta sobre ensayos médicos y experimentación científica en seres humanos • Tipo de acreditación de la institución nacional de derechos humanos según el reglamento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales			
	• Fecha de entrada en vigor del código de conducta para los agentes encargados de hacer cumplir la ley, inclusive sobre normas de conducta para el interrogatorio de personas arrestadas, detenidas y recluidas • Fecha de entrada en vigor y cobertura del procedimiento formal que rige la inspección de celdas policiales, centros de detención y prisiones por instituciones de inspección independientes • Tiempo máximo legal para detención en régimen de incomunicación • Plazo y cobertura de la política sanitaria en centros de detención y prisiones			• Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación específica sobre violencia comunitaria y doméstica • Número de centros de rehabilitación para víctimas de la violencia doméstica, inclusive mujeres y niños
De proceso	• Proporción de denuncias recibidas en relación con el derecho a no ser torturado investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de ellas que han recibido una respuesta efectiva del gobierno • Proporción de comunicaciones enviadas por los Relatores Especiales sobre la tortura y la violencia contra la mujer que han recibido una respuesta efectiva del gobierno en el período de referencia • Proporción de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (incluidos policías, militares, agentes de investigación especializados y personal de custodia) capacitados en las normas de conducta sobre el uso proporcional de la fuerza, el arresto, la detención, los interrogatorios o las penas			
	• Proporción de personas detenidas o encarceladas en establecimientos inspeccionadas por un órgano independiente en el período de referencia • Proporción del personal de custodia formalmente investigado por abusos o delitos físicos y no físicos contra personas detenidas o encarceladas (inclusive tortura y uso desproporcionado de la fuerza) en el período de referencia • Proporción de investigaciones formales de personal de custodia que desembocan en medidas disciplinarias o enjuiciamiento	• Cifra de ocupación real de prisiones como proporción de la capacidad total de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas sobre condiciones de las prisiones • Proporción de personas detenidas y presas en lugares que reúnen las condiciones estipuladas en la ley (por ejemplo, agua potable, volumen de aire, superficie mínima, calefacción) • Número de funcionarios de custodia y otro personal pertinente por recluso • Proporción de centros de detención y prisiones con medios para separar a las personas privadas de libertad (por sexo, edad, procesados, condenados, casos penales, salud mental, relacionados con la inmigración u otros)	• Proporción de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley formalmente investigados por abusos o crímenes físicos y no físicos (inclusive tortura y uso desproporcionado de la fuerza) en el período de referencia • Proporción de investigaciones formales de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que desembocan en medidas disciplinarias o enjuiciamiento • Proporción de detenciones y otros actos de privación de la libertad en los que se disparó un arma de fuego por los agentes del orden público	• Proporción del gasto público social en campañas de sensibilización de la población sobre la violencia contra las mujeres y los niños (por ejemplo, violencia en la pareja, mutilación genital, violación) • Proporción de profesionales de salud y asistencia social capacitados en el manejo de cuestiones de violencia doméstica • Proporción de personal docente capacitado contra el uso de violencia física contra los niños • Proporción de personal docente sometido a medidas disciplinarias o enjuiciado por abusos físicos y no físicos contra niños • Proporción de mujeres que denuncian formas de violencia (física, sexual o psicológica) contra ellas o sus hijos que emprenden acciones legales o piden ayuda a la policía o a centros de asesoramiento • Número de personas detenidas, juzgadas, condenadas o cumpliendo sentencia por crímenes violentos (inclusive homicidio, violación, agresión) por 100.000 habitantes en el período de referencia
De resultados	• Incidencia y prevalencia de la defunción, las lesiones y las enfermedades transmisibles y no transmisibles (por ejemplo, VIH/SIDA, paludismo y tuberculosis*, discapacidad mental) durante la privación de libertad • Proporción de personas detenidas o recluidas en régimen de incomunicación o de aislamiento • Casos comunicados de métodos inhumanos de ejecución y trato de personas condenadas a muerte/encarceladas en el período de referencia • Proporción de personas detenidas o presas con un IMC < 18,5		• Incidencia de defunciones o lesiones a raíz de detenciones u otras formas de privación de libertad por agentes del orden público en el período de referencia	• Proporción de niños o alumnos por cada 1000 matriculados y pacientes que sufrieron castigos corporales en escuelas e instituciones médicas • Incidencia y prevalencia de defunciones y crímenes relacionados con la violencia comunitaria y doméstica (inclusive homicidio, violación, agresión) en el período de referencia
	• Casos reportados de tortura o de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos por un agente del Estado o cualquier otra persona bajo su autoridad o con su complicidad, tolerancia o consentimiento, pero sin proceso judicial o las debidas garantías procesales (por ejemplo, comunicados a los Relatores Especiales sobre la tortura y sobre la violencia contra la mujer) en el período de referencia • Proporción de víctimas de tortura o de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes que fueron indemnizadas y rehabilitadas en el período de referencia			

Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos

Cuadro 5 **Indicadores ilustrativos sobre el derecho a participar en los asuntos públicos (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 21)**

	Ejercicio de poderes legislativos, ejecutivos y administrativos	Sufragio universal e igual	Acceso a cargos públicos
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a participar en los asuntos públicos ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a participar en los asuntos públicos en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a participar en los asuntos públicos, incluidas la libertad de opinión y expresión, el derecho a la información, la libertad de los medios, de asociación y de reunión • Fecha de entrada en vigor del sufragio universal, el derecho a presentarse a elecciones, disposiciones legales que definen la ciudadanía y limitaciones (incluso de edad) a los residentes permanentes en relación con el derecho a participar en los asuntos públicos a nivel nacional y local • Cuotas, plazos y cobertura de las medidas de carácter temporal y especial para poblaciones destinatarias en órganos legislativos, ejecutivos, judiciales y constituidos por designación • Tipo de acreditación de la institución nacional de derechos humanos según el reglamento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales • Número de ONG registradas o activas (por 100.000 habitantes) que trabajan en la promoción y protección del derecho a participar en los asuntos públicos		
	• Periodicidad de las elecciones ejecutivas y legislativas a nivel nacional y local • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes que establecen un órgano electoral nacional independiente		• Fecha de entrada en vigor y cobertura de las disposiciones legales que garantizan el acceso a cargos públicos sin discriminación • Fecha de entrada en vigor y cobertura del tribunal administrativo o el mecanismo dedicado de reparación judicial para cuestiones de la administración pública
De proceso	• Proporción de denuncias recibidas sobre el derecho a participar en los asuntos públicos investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de ellas que han recibido una respuesta efectiva del gobierno		
	• Número de elecciones nacionales y locales (elección, referéndum) celebradas durante el período de referencia • Número de leyes aprobadas por los órganos legislativos nacionales y subnacionales durante el período de referencia • Proporción de elecciones y sesiones de órganos constituidos por elección nacional y local celebradas con arreglo al calendario establecido por los órganos constitucionales o estatutarios • Proporción del gasto en campañas electorales a nivel nacional y subnacional atendido con fondos públicos • Proporción de personal electo cuyo mandato fue interrumpido, por tipo de interrupción • Proporción de mujeres y miembros de grupos destinatarios entre los miembros de partidos políticos nacionales o que se han presentado como candidatos a una elección	• Proporción de la población en edad de voto que está registrada como votante • Irregularidades comunicadas (intimidación, corrupción o injerencia arbitraria) en el registro, el mantenimiento y la revisión del censo electoral • Número de denuncias por puesto de elección registradas y atendidas en el proceso electoral por las autoridades electorales nacionales y subnacionales • Proporción del gasto público en elecciones nacionales y subnacionales dedicado a campañas de educación y registro de votantes • Número de partidos políticos registrados o reconocidos en el nivel nacional • Proporción de la población en edad de votar que no está afiliada a partidos políticos	• Proporción de vacantes en (determinados) puestos públicos de autoridad a nivel nacional y subnacional que se cubren mediante selección de mujeres y candidatos de grupos de población destinatarios • Proporción de casos presentados en tribunales administrativos y mecanismos exclusivos de reparación judicial para asuntos de la administración pública adjudicados durante el período de referencia • Proporción de cargos públicos reservados a nacionales o ciudadanos
De resultados	• Proporción de escaños en el parlamento*, los órganos constituidos por elección y designación a nivel subnacional y local ocupados por mujeres y miembros de grupos destinatarios	• Afluencia media de electores en las elecciones nacionales y locales, por sexo y grupo destinatario • Proporción de votos nulos y en blanco en las elecciones para órganos legislativos nacionales y subnacionales	• Casos notificados de denegación de acceso a cargos públicos por discriminación • Proporción de cargos públicos ocupados por mujeres y miembros de grupos destinatarios
Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos			

* Indicadores relacionados con los ODM

Cuadro 6 Indicadores ilustrativos sobre el derecho a la educación (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 26)

<table>
<tr><th></th><th>Educación primaria universal</th><th>Acceso a la educación secundaria y superior</th><th>Planes de estudios y recursos educativos</th><th>Oportunidad y libertad educacional</th></tr>
<tr><td>Estructurales</td><td colspan="4">• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la educación ratificados por el Estado
• Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la educación en la constitución u otras formas de legislación superior
• Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para implementar el derecho a la educación, incluida la prohibición de los castigos corporales, la discriminación en el acceso a la educación, la eliminación de barreras en las instituciones de educación y la educación incluyente (por ejemplo, niños con discapacidades, niños privados de libertad, niños migrantes, niños indígenas)
• Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación nacional sobre la libertad de individuos y grupos (incluidas minorías) para establecer y dirigir instituciones de educación
• Número de ONG registradas o activas (por 100.000 habitantes) que trabajan en la promoción y protección del derecho a la educación</td></tr>
<tr><td></td><td>• Plazo y cobertura del plan de acción adoptado por el Estado parte para aplicar el principio de la educación primaria universal, obligatoria y gratuita
• Duración estipulada de la educación obligatoria y edad mínima de admisión</td><td colspan="3">• Plazo y cobertura de la política nacional de educación para todos, con inclusión de medidas de carácter temporal y especial para grupos destinatarios (por ejemplo, niños que trabajan y niños de la calle)
• Plazo y cobertura de la política nacional de educación profesional y técnica
• Fecha de entrada en vigor y cobertura del marco reglamentario, incluidos planes de estudios normalizados para la educación en todos los niveles
• Proporción de instituciones de educación de todos los niveles que enseñan derechos humanos/número de horas de los planes de estudios dedicados a la educación en derechos humanos
• Proporción de las instituciones de educación que tienen mecanismos (consejo de alumnos) para que los estudiantes participen en las cuestiones que les afectan</td></tr>
<tr><td>De proceso</td><td colspan="4">• Proporción de quejas recibidas sobre el derecho a la educación investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de ellas que han recibido una respuesta efectiva del gobierno
• Gasto público en educación primaria, secundaria y superior como proporción del ingreso nacional bruto; cifra neta de la asistencia oficial al desarrollo para la educación recibida o proporcionada, como proporción del gasto público en educación*</td></tr>
<tr><td></td><td>• Tasa neta de matriculación en la escuela* por grupo destinatario, incluidos los niños con discapacidad
• Tasa de abandono escolar en la educación primaria, por nivel, para los grupos destinatarios
• Proporción de niños matriculados en escuelas primarias públicas
• Proporción de alumnos (por grupo destinatario) cubiertos por programas públicos o incentivos para la educación primaria
• Proporción de escuelas públicas que cobran servicios además de los de enseñanza
• Proporción de maestros de primaria plenamente calificados y formados
• Proporción de niños que reciben educación en su lengua materna
• Proporción de alumnos de primer grado que asistieron a preescolar</td><td>• Tasa de transición a la educación secundaria por grupo destinatario
• Tasa bruta de matriculación en la educación secundaria y superior por grupo destinatario
• Tasa de abandono escolar en la educación secundaria, por nivel, para los grupos destinatarios
• Proporción de alumnos matriculados en instituciones públicas de educación secundaria y superior
• Proporción del gasto anual de los hogares en educación por niño matriculado en una institución pública de enseñanza secundaria o superior
• Proporción de alumnos (por grupo destinatario) que reciben apoyo público o beca para la educación secundaria
• Proporción de profesores de educación secundaria o superior plenamente calificados y formados
• Proporción de alumnos matriculados en programas de educación profesional de nivel secundario y postsecundario</td><td>• Proporción de escuelas o instituciones que cumplen los requisitos nacionales sobre establecimientos académicos y físicos
• Periodicidad de la revisión de los planes de estudios en todos los niveles
• Número de instituciones de educación por nivel reconocidas o a las que se ha retirado el reconocimiento por el órgano reglamentario durante el período de referencia
• Salario promedio de los maestros como porcentaje del salario mínimo regulado
• Proporción de maestros de todos los niveles que siguen actividades obligatorias de formación en el servicio durante el período de referencia
• Relación de alumnos y profesores en la educación primaria, secundaria, pública y privada</td><td>• Proporción de instituciones de educación con actividades de “aprendizaje activo”
• Proporción de la población adulta cubierta por programas de educación básica
• Proporción de alumnos, por nivel, matriculados en programas de educación a distancia y continua
• Número de instituciones de grupos de población étnicos, lingüísticos, minoritarios y religiosos reconocidos o que reciben ayuda pública
• Proporción de la fuerza de trabajo que sigue nuevas actividades de formación o mejora de competencias en instituciones públicas o subvencionadas
• Proporción de instituciones de educación superior que tienen autonomía académica y de gestión
• Computadoras personales en uso por cada 100 habitantes*</td></tr>
<tr><td>De resultados</td><td>• Relación de niñas a niños en la educación primaria*, por grado, en los grupos destinatarios
• Proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan a quinto grado (tasa de terminación de la enseñanza primaria)*
• Proporción de niños en edad escolar que no asisten a la escuela primaria</td><td>• Relación de niñas a niños en la educación secundaria o superior*, por grado
• Proporción de niños que terminan la educación secundaria (tasa de terminación de la enseñanza secundaria)
• Número de graduados (título universitario de primer nivel) por 1000 habitantes</td><td>• (Mejora en la) Densidad de las instalaciones de educación primaria, secundaria y superior en el período de referencia</td><td>• Proporción de mujeres y poblacion destinataria con calificación profesional o universitaria</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">• Tasas de alfabetismo entre jóvenes (15–24 años)* y adultos (15+) (es decir, leer, escribir, calcular, solucionar problemas y otras competencias para la vida)</td></tr>
<tr><td colspan="5">Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos</td></tr>
</table>

* Indicadores relacionados con los ODM

Cuadro 7 **Indicadores ilustrativos sobre el derecho a una vivienda adecuada (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 25)**

	Habitabilidad	Acceso a servicios	Asequibilidad de la vivienda	Seguridad de la tenencia
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la vivienda ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a una vivienda adecuada en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada • Tipo de acreditación de la institución nacional de derechos humanos según el reglamento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales • Número de ONG registradas o activas (por 100.000 habitantes) que trabajan en la promoción y protección del derecho a la vivienda			
	• Plazo y cobertura de la política o estrategia nacional sobre vivienda para la aplicación progresiva de medidas, incluidas medidas especiales para los grupos destinatarios, sobre el derecho a una vivienda adecuada en distintos niveles de gobierno • Plazo y cobertura de la política nacional sobre rehabilitación, reasentamiento y gestión de desastres naturales			• Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación sobre seguridad de tenencia, igualdad de derechos de sucesión y protección contra el desalojo forzoso
De proceso	• Proporción de quejas sobre el derecho a la vivienda investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de ellas que han recibido una respuesta efectiva del gobierno • Número y gasto público total en reconstrucción y rehabilitación de viviendas por personas desalojadas o desplazadas durante el período de referencia • Cifra neta de asistencia oficial al desarrollo para la vivienda (inclusive tierras y servicios básicos) recibida o proporcionada como proporción del gasto público en vivienda o el ingreso nacional bruto* • Proporción de residentes destinatarios que se declaran satisfechos con su grado de participación en las decisiones que influyen en su disfrute del derecho a una vivienda adecuada			
	• Proporción de viviendas (en ciudades, pueblos y aldeas) sometidas a las disposiciones de los códigos y reglamentos de edificación en el período de referencia • Proporción del gasto público en vivienda social o comunitaria • Superficie habitable (m^2) añadida por recuperación de terrenos, incluso de lugares peligrosos, y cambio en los patrones de uso de la tierra, en el período de referencia • Superficie habitable (m^2 per capita) para viviendas sociales o comunitarias durante el período de referencia	• Proporción del gasto público en la prestación y el mantenimiento de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y otros servicios de la vivienda • Proporción de la población destinataria a la que se dio acceso sostenible a una fuente de agua mejorada*, saneamiento mejorado*, electricidad y recolección de basura en el período de referencia	• Proporción de hogares que reciben asistencia pública para vivienda, incluidos los que viven en régimen de alquiler y de propiedad con subvención • Proporción de hogares destinatarios que viven en asentamientos precarios rehabilitados en el período de referencia • Proporción de la población sin hogar que utilizó albergues público o comunitarios en el período de referencia	• Tiempo promedio para resolver controversias en materia de vivienda y derecho a la tierra en los tribunales • Número o proporción de apelaciones para impedir desalojos o demoliciones previstos y ordenados por la justicia en el período de referencia • Número o proporción de acciones legales en las que se pide indemnización tras un desalojo en el período de referencia, por resultado tras la adjudicación • Número y proporción de personas desplazadas o desalojadas que han sido rehabilitadas o reasentadas durante el período de referencia
De resultados	• Proporción de la población con una superficie de vivienda suficiente (personas por habitación por hogar) o número promedio de personas por habitación entre los hogares destinatarios • Proporción de hogares en estructuras permanentes que cumplen los códigos y reglamentos de construcción • Proporción de hogares que viven en o cerca de condiciones peligrosas	• Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales* • Proporción de la población que utiliza una fuente de agua potable mejorada (pública/privada), instalaciones de saneamiento, electricidad y recolección de basura • Proporción del presupuesto doméstico de los grupos de población destinatarios que se invierte en abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y recolección de basura	• Proporción de hogares que gastan más del "X" % de sus ingresos mensuales o gasto en vivienda o precio medio del alquiler de los tres deciles inferiores de ingresos, como proporción de los tres superiores • Promedio anual de personas sin hogar por 100.000 habitantes ("X" se define en las normas para el contexto nacional)	• Casos notificados de "desalojo forzoso" (por ejemplo, comunicados a los procedimientos especiales) en el período de referencia • Proporción de hogares que gozan de protección legal, contractual, reglamentaria o de otro tipo cubierto por la ley que da seguridad de tenencia o proporción de hogares con acceso a una tenencia segura • Proporción de mujeres con títulos de propiedad de tierras o bienes
Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos				

* Indicadores relacionados con los ODM

Cuadro 8 Indicadores ilustrativos sobre el derecho al trabajo (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 23)

	Acceso a un trabajo decente y productivo	Condiciones de trabajo justas y seguras	Formación, mejora de competencias y desarrollo profesional	Protección frente al trabajo forzoso y el desempleo
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos y convenios de la OIT relacionados con el derecho al trabajo ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho al trabajo en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho al trabajo, incluida la reglamentación para garantizar la igualdad de oportunidades para todos y eliminar la discriminación en el empleo así como medidas especiales (de carácter temporal) para grupos destinatarios (por ejemplo, mujeres, niños, personas indígenas, migrantes) • Número de ONG registradas o activas (por 100.000 habitantes), incluidos sindicatos, que trabajan en la promoción y protección del derecho al trabajo			
	• Plazo y cobertura de la política nacional de empleo pleno y productivo • Fecha de entrada en vigor y cobertura de reglamentos y procedimientos para garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, incluido un entorno sin hostigamiento sexual, y establecer un órgano de vigilancia independiente • Número máximo de horas de trabajo a la semana estipulado por ley • Edad mínima de empleo por tipo de ocupación • Duración de los permisos de maternidad, paternidad y parental, derechos de permiso por razones médicas y proporción del sueldo pagado en el período cubierto		• Plazo y cobertura de la política nacional sobre educación profesional y mejora de competencias • Proporción de regiones administrativas con órganos públicos especializados de ayuda a la búsqueda de empleo	• Plazo y cobertura del programa de sensibilización sobre normas laborales • Plazo y cobertura de la política para la eliminación del trabajo forzoso, incluidas las formas más graves de trabajo infantil, trabajo doméstico y trabajo de migrantes, y trata de personas
De proceso	• Proporción de denuncias recibidas en relación con el derecho al trabajo, inclusive las condiciones de trabajo satisfactorias y seguras, investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos (por ejemplo, procedimientos de la OIT, sindicatos) y proporción a las que el gobierno ha dado respuesta efectiva			
	• Proporción de la población destinataria que recibe apoyo efectivo para ingresar o reingresar en el mercado de trabajo • Crecimiento anual del empleo (tasas de creación de puestos de trabajo), por nivel educativo • Tiempo promedio pasado en tareas domésticas o de cuidado de la familia no remuneradas así como en trabajo no remunerado en el negocio familiar por mujeres, hombres y niños • Proporción de solicitudes de padres o tutores en relación con atención infantil certificada (por ejemplo, guardería) examinadas y atendidas en el período de referencia • Número promedio de solicitudes de empleo antes de ser invitado a una entrevista, por grupo destinatario (por ejemplo, encuestas de la OIT de ensayo de la discriminación)	• Proporción y frecuencia de empresas inspeccionadas sobre el cumplimiento de las normas laborales y proporción que resulta en medidas administrativas o enjuiciamiento • Proporción de empleados, inclusive domésticos, cuyo sueldo está cubierto de acuerdo con la legislación (por ejemplo, salario mínimo) o negociación entre las partes sociales (sindicatos) • Proporción de trabajadores que pasaron de contratos precarios a estables en el período de referencia	• Proporción de empleados con formación laboral reciente • Proporción de personas desempleadas que están mejorando sus competencias y en otros programas de formación, incluidos trabajos con financiación pública • Mejora de las tasas de matriculación en la educación secundaria y terciaria en el período de referencia	• Proporción de trabajadores del sector informal que pasaron al sector formal en el período de referencia • Proporción de niños en una actividad productiva • Proporción estimada de la fuerza de trabajo en el sector informal que recibe alguna ayuda pública • Proporción de destinatarios desempleados cubiertos por prestaciones de desempleo o seguridad social
De resultados	• Tasas de empleo en la población*, por sexo, grupo destinatario y nivel educativo • Proporción de trabajadores voluntarios a tiempo parcial respecto del total de la población empleada a tiempo parcial • Proporción de mujeres con empleo remunerado en el sector no agrícola* • Proporción de trabajadores con empleo precario (por ejemplo, a corto plazo, a plazo fijo, trabajos estacionales u ocasionales)	• Incidencia de accidentes ocupacionales, incluidos actos violentos, lesiones personales, enfermedades y muerte • Relación entre los sueldos de mujeres y hombres (u otros grupos destinatarios), por sector • Proporción de puestos determinados (por ejemplo, altos cargos, puestos directivos en el sector público/privado) ocupados por mujeres y miembros de otros grupos destinatarios	• Proporción de trabajadores empleados después de mejorar sus competencias y otros programas de formación, incluidos empleos de financiación pública • Tasas de desempleo de larga duración (un año o más), por sexo, grupo destinatario o región • Distribución de la fuerza laboral por nivel de educación	• Tasas de desempleo, por sexo, grupo destinatario y nivel de educación (encuesta de la fuerza de trabajo/registrado) • Incidencia del trabajo forzoso, incluidas las formas más graves de trabajo infantil, trabajo doméstico y trabajo de migrantes, y trata de personas • Casos comunicados de violación del derecho al trabajo, inclusive trabajo forzoso, discriminación y despido ilegal, y proporción de las víctimas que recibieron una indemnización adecuada
	• Índices de Gini y relación entre los quintiles de ingresos más bajo y más alto o gasto en consumo (antes y después de impuestos)			
	Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos			

* Indicadores relacionados con los ODM

Cuadro 9 Indicadores ilustrativos sobre el derecho a la seguridad social (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 22)

	Seguridad de ingresos para los trabajadores	Acceso asequible a la atención de salud	Apoyo a la familia, los niños y los adultos dependientes	Planes de asistencia social con fines concretos
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos y convenios de la OIT relativos al derecho a la seguridad social ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la seguridad social en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a la seguridad social, incluso en caso de enfermedad, vejez, desempleo, lesión relacionada con el empleo, maternidad, paternidad, discapacidad o invalidez, supervivientes y huérfanos, atención de salud (incluso de salud reproductiva), y apoyo a la familia y al niño • Plazo y cobertura de la política de aplicación universal del derecho a la seguridad social			
	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de un seguro o sistema de seguridad social basado en los impuestos • Período de cotización, cuota de contribución, duración de prestaciones (por ejemplo, permiso de maternidad) y nivel de prestaciones en los distintos regímenes establecido en la ley • Fecha de entrada en vigor y cobertura de acuerdos internacionales sobre exportación de prestaciones de la seguridad social (inclusive sobre doble imposición fiscal) al país de origen para los trabajadores migrantes y sus familiares	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de la reglamentación sobre seguro de salud obligatorio • Plazo y cobertura de la política nacional sobre salud y acceso a la atención de salud, inclusive la salud reproductiva y para las personas con discapacidad • Plazo y cobertura de la política nacional sobre medicamentos, inclusive los genéricos	• Fecha de entrada en vigor y cobertura del apoyo público a la familia, inclusive las familias monoparentales, los niños y los adultos dependientes • Período mínimo de afiliación prescrito en la ley, así como la tasa de contribución, la duración y el nivel de las prestaciones	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de programas de asistencia social y planes no contributivos para personas en situaciones de necesidad concretas (por ejemplo, desplazados internos, refugiados, víctimas de guerra, desempleados de larga duración, personas sin hogar) • Fecha de entrada en vigor y cobertura de la política nacional sobre desempleo
De proceso	• Proporción de quejas recibidas en relación con el derecho a la seguridad social investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de ellas que han recibido una respuesta efectiva del gobierno • Proporción de la población destinataria debidamente informada sobre sus derechos y prestaciones (en efectivo o en especie) dentro de los planes de seguridad social aplicables • Cifra neta de asistencia oficial al desarrollo para la realización efectiva de este derecho, recibida o proporcionada como proporción del gasto público en seguridad social y el ingreso nacional bruto			
	• Número de trabajadores inscritos por primera vez como participantes en el sistema de seguridad social en el período de referencia • Proporción de solicitudes de prestaciones (por desempleo, jubilación) examinadas y atendidas en el período de referencia • Proporción de casos o denuncias sobre obligaciones de seguridad social de las empresas a las que ha dado respuesta efectiva el gobierno o el organismo de seguridad social pertinente • Proporción de empresas cubiertas por la reglamentación interna en seguridad social y proporción de ellas sometidas a medidas administrativas o enjuiciamiento	• Gasto público per cápita en establecimientos de atención primaria de salud (inclusive para salud reproductiva) y medicamentos esenciales • Número de destinatarios inscritos por primera vez como participantes en el sistema de seguro de salud en el período de referencia • Proporción del gasto de los hogares en productos y servicios de salud cubierto por el seguro de salud/ayuda pública • Proporción de partos asistidos por personal sanitario especializado* • Proporción de la población destinataria que se encuentra a X horas de personal médico y paramédico y establecimientos de salud pertinentes	• Gasto público en planes de prestaciones para la familia, los niños y los adultos dependientes por beneficiario • Proporción del gasto de los hogares (alimentos, salud, atención diurna, educación, vivienda) en niños y adultos dependientes cubierta por ayudas públicas • (Mejora en la) Densidad de guarderías y centros para la tercera edad para la población o las regiones destinatarias en el período de referencia	• Gasto público en planes de asistencia social con fines concretos, por beneficiario • (Mejora en la) Densidad de oficinas administrativas y personal que proporciona asistencia social con fines concretos • Proporción de solicitudes de asistencia social (por ejemplo, transferencia de ingresos, ayudas para vivienda, socorro en caso de desastre) examinadas y atendidas
De resultados	• Proporción de la fuerza laboral que participa en planes de seguridad social • Proporción de trabajadores cubiertos por la seguridad social que solicitaron y recibieron prestaciones de la seguridad social en el período de referencia	• Proporción de la población cubierta por un seguro de salud (público o privado) • Proporción de la población que renunció a servicios de salud durante los últimos 12 meses por motivos económicos, por servicio (por ejemplo, atención bucodental, consultas médicas, medicamentos, cirugía)	• Proporciones de familias, niños y adultos dependientes con derecho que reciben ayuda pública	• Proporción de la población en situaciones concretas de necesidad que reciben asistencia social para alimentos, vivienda, atención de salud, educación o servicios de emergencia o socorro
	• Proporción de personas en la economía formal o informal por debajo de la línea de la pobreza antes y después de las transferencias sociales*			
	Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos			

* Indicadores relacionados con los ODM

Cuadro 10 **Indicadores ilustrativos sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 19)**

	Libertad de opinión y para difundir información	Acceso a la información	Deberes y responsabilidades especiales
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la libertad de opinión y expresión (libertad de expresión) ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la libertad de expresión en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión, incluida la disponibilidad de revisión judicial de cualquier decisión adoptada por el Estado para restringirlo • Número de ONG registradas o activas (por 100.000 habitantes), incluidos sindicatos, que trabajan en la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión • Fecha de entrada en vigor y cobertura del código de conducta/ética para periodistas y otras personas que trabajan en los medios		
	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de legislación para la protección de la libertad de los medios, incluida la despenalización de la difamación en cualquiera de sus formas • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para la protección y seguridad de los periodistas y otro personal de los medios, incluida la protección contra la revelación de fuentes • Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación interna sobre igualdad de acceso a concesiones de frecuencias radiofónicas y de televisión • Plazo y cobertura de la política nacional de educación para todos, incluidas medidas especiales de carácter temporal para los grupos destinatarios, planes de estudios de derechos humanos y "aprendizaje activo"	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación sobre el acceso a la información • Fecha de establecimiento de un mecanismo de vigilancia independiente (por ejemplo, comisario de información) • Fecha de entrada en vigor y cobertura de legislación estadística para proteger la independencia y la calidad de las estadísticas oficiales • Plazo y cobertura de la política nacional para promover el acceso a la tecnología de la información	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación interna que prohíbe la propaganda de guerra • Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación interna que prohíbe la promoción del odio nacional, racial, religioso o sexista que incite a la discriminación, la hostilidad o la violencia
De proceso	• Proporción de quejas recibidas sobre el derecho a la libertad de expresión investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de ellas que han recibido una respuesta efectiva del gobierno • Proporción de comunicaciones de los relatores especiales (por ejemplo, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión) a las que el gobierno ha dado respuesta efectiva		
	• Número de periódicos, revistas, emisoras de radio, emisoras de televisión, sitios de internet por propietario (público o privado) y cifras de audiencia • Número de fusiones o adquisiciones por empresas de medios investigadas, adjudicadas y rechazadas por una comisión de la competencia independiente en el período de referencia • Número de periódicos, artículos, sitios de internet y otros medios cerrados o censurados por las autoridades reglamentarias • Proporción de denuncias presentadas por periodistas o personas de otros medios que han sido investigadas, adjudicadas y aprobadas por los tribunales u otros organismos competentes • Número de instituciones de los medios de grupos destinatarios de minoría étnica, lingüística o religiosa reconocidos o que reciben apoyo público • Proporción de solicitudes para celebrar manifestaciones aprobadas por las autoridades administrativas • Proporción de escuelas que realizan actividades de "aprendizaje activo", dando a los niños la oportunidad de expresarse libremente	• Proporción de solicitudes de información de los medios a las que el gobierno ha dado respuesta efectiva • Suscripciones y promedio de ventas diarias de periódicos nacionales y grandes periódicos regionales • Proporción de la población con acceso a programas de radio y televisión • Número de computadoras personales en uso con acceso a internet por 100 habitantes* • Número de dominios de internet registrados por 1000 habitantes	• Proporción de acciones judiciales sobre presuntos casos de difamación que han sido investigados y han resultado en condenas • Proporción de acciones judiciales sobre casos de propaganda de guerra investigadas y que han resultado en condenas • Proporción de medidas (cuasi) judiciales contra casos de promoción del odio nacional, racial, religioso o sexista investigadas y que han resultado en una condena
De resultados	• Número de periodistas y otras personas de los medios que denunciaron sanciones y presión política o empresarial por la publicación de información	• Casos comunicados de no revelación de documentos, archivos y datos administrativos o empresariales de interés público (registros judiciales, exportaciones de armas, datos ambientales, solicitantes de asilo) • Proporción de los distintos grupos lingüísticos de la población con acceso a programas de los medios en su idioma	• Proporción de víctimas de difamación que recibieron indemnización y rehabilitación
	• Casos comunicados de muerte, desaparición, detención y tortura contra periodistas, defensores de los derechos humanos o cualquier otra persona que ejerció su derecho a la libertad de expresión, perpetrados por un agente del Estado o cualquier otra persona que actuaba con su autoridad o su complicidad, tolerancia o consentimiento pero sin las debidas garantías procesales (por ejemplo, notificados a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas)		
	Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos		

* Indicadores relacionados con los ODM

Cuadro 11 **Indicadores ilustrativos sobre el derecho a un juicio justo (Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 10 y 11)**

	Acceso e igualdad ante cortes y tribunales	Audiencia pública por tribunales competentes e independientes	Presunción de inocencia y garantías en la determinación de los cargos penales	Protección especial para los niños	Revisión por un tribunal superior
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a un juicio justo ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a un juicio justo en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a un juicio justo, inclusive sobre los procedimientos de nombramiento, la remuneración y la destitución de personas que ejercen funciones judiciales • Número de ONG registradas o activas (por 100.000 habitantes) que trabajan en la promoción y protección del derecho a un juicio justo				
	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que garantiza el acceso a los tribunales sin discriminación (por ejemplo, para mujeres no acompañadas, niños y migrantes), incluida la prestación de asistencia jurídica • Fecha de entrada en vigor y periodicidad de la revisión de los códigos de procedimiento penal y civil	• Plazo y cobertura de la política nacional sobre servicios judiciales, inclusive sobre fortalecimiento de los tribunales y contra la extorsión, el soborno o la corrupción • Fecha de entrada en vigor y cobertura de los órganos reglamentarios de las carreras judicial y legal	• Límites de tiempo definidos o prescritos para las fases previa al juicio y de juicio en la determinación de los cargos contra una persona • Plazo y cobertura de la política nacional sobre prestación de asistencia jurídica a determinados grupos de población	• Fecha de entrada en vigor y cobertura del tribunal de menores • Fecha de entrada en vigor y cobertura de sistemas de rehabilitación para menores involucrados en delitos • Edad legal de responsabilidad penal	• Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho de apelación a un tribunal superior y de revisión completa de los aspectos legales y materiales de la acusación y la condena de una persona
De proceso	• Proporción de denuncias recibidas sobre el derecho a un juicio justo investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción de aquellas a las que el gobierno ha dado respuesta efectiva • Número de comunicaciones del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y proporción a la que el gobierno ha dado respuesta efectiva • Proporción de jueces, fiscales y abogados con formación en derechos humanos y normas conexas para la administración de justicia				
	• Proporción de la población que está a X horas de un tribunal plenamente operativo o número de personas con funciones judiciales por 100.000 habitantes • Proporción de solicitudes de asistencia jurídica e intérpretes gratuitos que se atienden al año (procesos penales y civiles) • Número o proporción de casos derivados a otros medios de solución de controversias • Proporción de delitos (violación, agresión física, violencia doméstica) denunciados a la policía (encuesta de victimización) • Proporción de víctimas de delitos en casos enviados al tribunal por policías que confirman los cargos o se presentan en el proceso con el tribunal o los fiscales	• Proporción de personas con funciones judiciales (por ejemplo, jueces y fiscales) formalmente investigados por incumplimiento del deber, irregularidades, abusos (por ejemplo, corrupción) • Proporción de investigaciones formales de personas con funciones judiciales que desembocaron en medidas disciplinarias o enjuiciamiento • Número o proporción de civiles juzgados por tribunales militares o tribunales especiales • Número promedio de casos asignados/completados por personas con funciones judiciales en distintos niveles del poder judicial • Proporción del gasto público en tribunales y el sistema de justicia • Salario promedio de las personas con funciones judiciales como porcentaje del salario mínimo regulado	• Proporción de casos en los que el plazo de detención de una persona antes de que se le notifiquen los cargos (en sentido legal y en un idioma que comprenda) superó el límite reglamentario u ordenado • Proporción del público que asiste a los tribunales que considera los servicios del tribunal muy accesibles en su propio idioma (encuesta entre usuarios de los tribunales) • Proporción de acusados con acceso a medios adecuados, un abogado o asistencia jurídica para su defensa • Proporción de casos pendientes y duración promedia de los juicios penales • Proporción de casos en que el tiempo transcurrido entre la detención y el juicio excedió el límite reglamentario u ordenado • Casos notificados de asesinato, agresión, amenazas y destitución arbitraria de personas con funciones judiciales	• Proporción de fiscales y abogados defensores que trabajan en casos de menores con formación especializada en justicia de menores • Proporción de menores privados de libertad a los que se ha proporcionado asistencia jurídica gratuita en las primeras 24 horas de detención • Proporción de menores privados de libertad que reciben formación profesional o educación por maestros capacitados durante las mismas horas que los alumnos de la misma edad que están en libertad • Proporción de tribunales aptos para juzgar casos de menores • Proporción de menores condenados a prisión • Proporción de menores con acceso a servicios de rehabilitación después de su liberación	• Proporción de condenas por delitos graves en que el condenado recibió asistencia jurídica para poder solicitar la revisión por un tribunal superior • Proporción de casos recurridos por los acusados o los fiscales • Proporción de casos en los que el derecho de apelación está excluido o restringido a ciertos supuestos
De resultados	• Tasas de condena para acusados indigentes a los que se ha proporcionado representación legal como proporción de las tasas de condena de acusados con abogado de elección propia • Proporción de delitos (violación, agresión física) llevados ante las autoridades judiciales	• Proporción del total de audiencias abiertas al público • Proporción de casos adjudicados en el que los tribunales señalaron al menos una irregularidad en la determinación de cargos antes del juicio	• Proporción de condenas pronunciadas en ausencia (total o parcial) • Casos notificados de presunción de culpabilidad y prejuicio por un tribunal o por autoridades públicas (por ejemplo, declaraciones públicas adversas)	• Número de niños detenidos o privados de libertad por 100.000 habitantes • Tasas de reincidencia en menores de edad	• Proporción de condenas penales en las que la sentencia se redujo o la condena fue revocada o remitida a nuevo juicio o se dictó nueva sentencia
	• Tasas de condena por tipo de delito juzgado (por ejemplo, violación, homicidio, agresión física) y características de las víctimas y los autores (sexo, menores) • Casos comunicados de detención arbitraria en el período de referencia • Casos comunicados de denegación de justicia y proporción de las víctimas que recibieron reparación en un plazo razonable				

Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos

Cuadro 12 **Indicadores ilustrativos sobre la violencia contra la mujer (Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 1 a 5 y 16)**

	Salud sexual y reproductiva y prácticas tradicionales nocivas	Violencia doméstica	Violencia en el trabajo, trabajo forzoso y trata	Violencia comunitaria y abuso por agentes del orden público	Violencia situaciones de conflicto, post conflicto y de emergencia
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos relacionados con la eliminación de la discriminación contra la mujer, incluidas todas las formas de violencia contra la mujer, ratificados por el Estado sin reservas • Fecha de entrada en vigor y cobertura del principio de no discriminación entre hombres y mujeres y prohibición de todas las formas de violencia contra la mujer en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales que penalizan la violencia contra la mujer, inclusive la violación, la violencia doméstica, la trata, las prácticas tradicionales nocivas, el acoso criminal y el abuso sexual contra los niños • Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación por la que se instituye un órgano de supervisión independiente con el mandato particular de proteger a las mujeres contra la violencia (por ejemplo, institución nacional de derechos humanos acreditada) • Plazo y cobertura de la política o el plan de acción para la eliminación de la discriminación y de todas las formas de violencia contra la mujer, incluido un programa de acopio y divulgación de datos • Número de ONG registradas o activas y empleo equivalente a tiempo completo (por 100.000 personas) que participan en la protección de la mujer contra la violencia				
	• Plazo y cobertura de la política para eliminar las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz o forzoso, los crímenes de honor la determinación del sexo del feto • Edad mínima legal para contraer matrimonio	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación que penaliza la violación en el matrimonio y el incesto • Fecha de entrada en vigor y cobertura de legislación que protege la igualdad de género y la capacidad de la mujer para abandonar relaciones abusivas (por ejemplo, igualdad de derechos de sucesión, propiedad de bienes, divorcio)	• Plazo y cobertura de la política o programa contra el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo • Plazo y cobertura de la política para combatir la trata, la explotación sexual y el trabajo forzoso de mujeres y posibilidad de protección y acceso a reparación a las víctimas	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de legislación que define la violación en relación con la falta de consentimiento más que con el uso de la fuerza • Plazo y cobertura de la política de lucha contra la violencia comunitaria y el abuso por las fuerzas policiales	• Plazo y cobertura de la política o el programa para prevenir o combatir la violencia sexual en situaciones de conflicto, post conflicto y de emergencia • Plazo y cobertura de medidas especiales para la participación de mujeres en los procesos de paz
De proceso	• Proporción de quejas recibidas sobre todas las formas de violencia contra la mujer investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción a las que el gobierno ha dado respuesta efectiva • Proporción del gasto público del sector social en campaña nacional de concienciación sobre todas las formas de violencia contra la mujer (incluidas las prácticas tradicionales nocivas) y en programa nacional de prevención incluido en los planes de estudios • Número de autores de actos de violencia contra la mujer (inclusive prácticas tradicionales nocivas, violencia doméstica, trata, explotación sexual y trabajo forzoso) detenidos, juzgados, condenados y cumpliendo sentencias (por tipo de condena)				
	• Proporción de mujeres en edad reproductiva que usan o cuyo compañero usa métodos anticonceptivos y medidas eficaces de prevención de enfermedades de transmisión sexual (por ejemplo, VIH/SIDA)* • Demanda insatisfecha de planificación familiar* • Número de abortos seguros y no seguros por 1000 mujeres en edad reproductiva • Proporción de mujeres que contraen matrimonio antes de los 18 años** • Proporción de puestos directivos y otros puestos de liderazgo (por ejemplo, líder religioso) ocupados por mujeres	• Proporción de mujeres que reportar formas de violencia doméstica a agentes del orden o emprenden acciones legales • Número de plazas disponibles en albergues y refugios por 1000 habitantes (urbanos y rurales) • Número de órdenes de alejamiento emitidas • Proporción de hombres y de mujeres que piensan que los abusos o la violencia contra la mujer son aceptables o tolerables	• Proporción y frecuencia de empresas inspeccionadas en cuanto al cumplimiento de las normas laborales • Proporción de migrantes que trabajan en la industria del sexo • Proporción de trabajadores del sector informal (por ejemplo, trabajadores domésticos) que han pasado al sector formal	• Proporción de nuevos contratos en la policía, el trabajo social, la psicología, la salud (médicos, enfermeros, otros), la educación (maestros) que terminan un curso básico sobre todas las formas de violencia contra la mujer • Proporción de víctimas de violación que tuvieron acceso a métodos anticonceptivos de urgencia o un aborto en condiciones seguras, profilaxis para enfermedades de transmisión sexual/VIH • Proporción de delitos sexuales (por ejemplo, violación) denunciados a la policía (encuesta de población) • Proporción de investigaciones formales de agentes del orden por casos de violencia contra mujeres que han desembocado en medidas disciplinarias o enjuiciamiento	• Proporción de personal de salud adiestrado en tratamiento médico y apoyo de víctimas de violencia sexual y de otro tipo • Proporción de víctimas de violencia sexual y de otro tipo con acceso a servicios médicos, psicosociales y legales apropiados • Proporción de casos denunciados de violencia sexual o de otro tipo en los que las víctimas (o terceros en su nombre) emprendieron acciones legales • Proporción del gasto en asistencia de socorro y emergencia dedicado a atender a mujeres y niños
De resultados	• Proporción de mujeres sometidas a mutilación genital** • Razón de sexo al nacer y a los 5–9 años • Tasa de mortalidad materna* y proporción de muertes por abortos en condiciones no seguras	• Proporción de mujeres que han sufrido violencia física o sexual por su compañero actual o anterior en los últimos 12 meses/ a lo largo de su vida** • Proporción de mujeres que han sufrido violencia psicológica o económica de su compañero**	• Casos notificados de mujeres/hombres víctimas de trata (dentro de los países y entre países), explotación sexual o trabajo forzoso • Proporción de mujeres trabajadoras que han sido víctimas de abuso/acoso sexual en el lugar de trabajo	• Proporción de mujeres y de hombres se sienten inseguros seguros en lugares públicos o limitan sus actividades por motivos de seguridad o de hostigamiento • Proporción de mujeres que han padecido violencia física o violación o agresión sexual durante el último año/durante su vida**	• Casos comunicados de muerte, violación (intento o consumada) y otros incidentes de violencia contra las mujeres ocurridos en situaciones de conflicto, post conflicto o de emergencia
	• Tasas de femicidio (por ejemplo, asesinato por el compañero, asesinato sexual, muerte de prostitutas, crímenes de honor, infanticidio de niñas, asesinatos relacionados con la dote) • Proporción de mujeres que han sufrido violencia física, sexual y psicológica durante el último año (toda la vida), por gravedad de la violencia, relación con el autor y frecuencia** • Proporción de víctimas y supervivientes de violencia física, sexual o mental, inclusive trata y trabajo forzoso, que recibieron asistencia, reparación y servicios de rehabilitación • Tasas de suicidio por sexo				

Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos

* Indicadores relacionados con los ODM

** Indicadores de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa

Cuadro 13 **Indicadores ilustrativos sobre el derecho a la no discriminación y a la igualdad (Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 1, 2 y 7)**

	Igualdad ante la ley y protección de la persona	Discriminación directa o indirecta por agentes públicos y privados que anulan u obstaculizan		Medidas especiales, incluso para participar en la adopción de decisiones
		El acceso a un nivel de vida adecuado, a la salud y a la educación	La igualdad de oportunidades para ganarse la vida	
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos pertinentes para el derecho a la no discriminación y a la igualdad (derecho a la no discriminación) ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la no discriminación, incluida la lista de motivos prohibidos de discriminación en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a la no discriminación, incluso sobre la prohibición de la promoción constitutiva de incitación a la discriminación y el odio • Fecha de entrada en vigor y cobertura de la legislación por la que se constituye un órgano responsable de la promoción y protección del derecho a la no discriminación • Periodicidad y cobertura del acopio y la divulgación de datos pertinentes para la evaluación de la realización del derecho a la no discriminación • Número de ONG registradas o activas y empleo equivalente a tiempo completo (por 100.000 habitantes) que trabajan en la promoción y la protección del derecho a la no discriminación			
	• Plazo y cobertura de la política y programas para asegurar igual protección, seguridad y tratamiento de delitos (incluidos delitos motivados por el odio y abusos de agentes del orden público) • Fecha de entrada en vigor y cobertura de leyes nacionales que garantizan la igualdad en el acceso a la justicia y el trato inclusive para parejas casadas y no casadas, progenitores sin pareja y otros grupos destinatarios	• Plazo y cobertura de la política o el programa de igualdad de acceso a la educación en todos los niveles • Plazo y cobertura de la política y los programas de protección frente a prácticas discriminatorias que menoscaban el acceso a los alimentos, la salud, la seguridad social y la vivienda	• Plazo y cobertura de las políticas de igualdad de acceso a trabajo digno • Plazo y cobertura de la política para la eliminación del trabajo forzoso y otros abusos en el trabajo, incluido el trabajo doméstico	• Plazo y cobertura de la política para aplicar medidas de carácter especial y temporal para asegurar o impulsar la igualdad en el disfrute de los derechos humanos • Fecha de entrada en vigor y cobertura de cuotas u otras medidas especiales para las poblaciones destinatarias en los órganos legislativos, ejecutivos, judiciales y otros órganos constituidos por designación
De proceso	• Proporción de denuncias recibidas sobre casos de discriminación directa e indirecta investigados y adjudicados por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos (por ejemplo, comisión para la igualdad de oportunidades) y proporción a la que el gobierno ha dado respuesta efectiva • Proporción de la población destinataria (por ejemplo, agentes del orden público) capacitada en la aplicación de un código de conducta para la eliminación de la discriminación			
	• Proporción de víctimas de discriminación y violencia debida a prejuicios que han recibido asistencia jurídica • Número de personas (incluidos agentes del orden público) detenidas, juzgadas, condenadas o cumpliendo penas por discriminación y violencia basada en prejuicios por 100.000 habitantes • Proporción de mujeres que reportan formas de violencia contra ellas o sus hijos que emprenden acciones legales o piden ayuda a la policía o a centros de asesoramiento • Proporción de solicitudes de asistencia jurídica de intérpretes gratuitos que se atienden (procedimientos penales y civiles) • Proporción de demandas por propiedades en las que las mujeres comparecen en persona o representadas como demandantes o demandadas	• Proporción de la población destinataria (por ejemplo, niñas) en el grupo de población pertinente en educación primaria y superior* y por tipo de escuela (pública, privada, especial)* • Proporción de profesionales de salud [propietarios] que gestionan solicitudes de potenciales pacientes [inquilinos] de forma no discriminatoria (fuente: encuesta de prueba de la discriminación) • Proporción de edificios públicos adaptados para personas con discapacidad • Proporción de poblaciones destinatarias a las que se amplió el acceso sostenible a una fuente de agua potable mejorada, saneamiento*, electricidad y eliminación de desechos	• Proporción de empresas (por ejemplo, contratistas del gobierno) que cumplen las prácticas certificadas de no discriminación en la actividad empresarial y en el lugar del trabajo (por ejemplo, sin requisitos sobre la prueba del VIH) • Proporción de anuncios de vacantes que estipulan que se seleccionará, entre candidatos igualmente calificados, a una persona de uno de los grupos destinatarios (por ejemplo, mujer, minoría) • Proporción de empleadores que tratan de forma no discriminatoria las solicitudes de empleo (por ejemplo, encuesta de la OIT de prueba de la discriminación) • Proporción de empleados (por ejemplo, trabajadores migrantes) que informan de discriminación y abusos en el trabajo que emprendieron acciones legales o administrativas • Proporción de tiempo dedicado a tareas domésticas y cuidados no remunerados por mujeres	• Proporción de los grupos de población destinatarios con acceso a medidas de acción positiva o trato preferente para promover la igualdad en la práctica (por ejemplo, asistencia financiera, capacitación) • Proporción de instituciones de educación de todos los niveles que enseñan derechos humanos y promueven la comprensión entre grupos de población (por ejemplo, grupos étnicos) • Proporción de miembros de sindicatos y partidos políticos que son mujeres o miembros de otros grupos destinatarios que se presentan como candidatos a elecciones
De resultados	• Prevalencia/incidencia de delitos, inclusive motivados por el odio y violencia doméstica, por grupo de población destinatario • Casos comunicados de asesinato arbitrario, detención, desaparición y tortura por grupos de población normalmente expuestos a riesgo de trato discriminatorio • Tasas de condena de acusados indigentes a los que se proporciona representación legal como proporción de las tasas de condena de acusados con abogado de elección propia	• Logros educativos (por ejemplo, tasas de alfabetismo de jóvenes y adultos), por grupo de población destinatario* • Tasas de natalidad, mortalidad y esperanza de vida desglosadas por grupo de población destinatario	• Tasas de empleo en la población*, por grupo de población destinatario • Tasas de disparidad de sueldos para los grupos de población destinatarios	• Proporción de puestos pertinentes (por ejemplo, directivos) en los sectores público y privado ocupados por miembros de los grupos destinatarios • Proporción de puestos en órganos constituidos por elección y designación en los niveles subnacional y local ocupados por miembros de los grupos destinatarios*
		• Proporción de las poblaciones destinarias por debajo de la línea de pobreza nacional (e índices de Gini) antes y después de las transferencias sociales*		
	• Número comunicado de víctimas de discriminación *directa* e *indirecta* y crímenes de odio y proporción de víctimas (o familiares) que recibieron reparación y rehabilitación en el período de referencia			
	Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos			

* Indicadores relacionados con los ODM

Cuadro 14 Indicadores ilustrativos sobre el derecho a la vida (Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 3)

	Privación arbitraria de la vida	Desaparición de personas	Salud y nutrición	Pena de muerte
Estructurales	• Tratados internacionales de derechos humanos relacionados con el derecho a la vida ratificados por el Estado • Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la vida en la constitución u otras formas de legislación superior • Fecha de entrada en vigor y cobertura de las leyes nacionales para hacer efectivo el derecho a la vida • Tipo de acreditación de la institución nacional de derechos humanos según el reglamento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales			
	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de un forense y sistema de certificación de la causa de defunción • Fecha de entrada en vigor y cobertura del procedimiento formal que rige la inspección de celdas policiales, centros de detención y prisiones por organismos de inspección independientes	• Fecha de entrada en vigor y cobertura de la disposición constitucional en materia de habeas corpus	• Plazo y cobertura de la política nacional sobre salud y nutrición	• Número de entidades administrativas subnacionales que han abolido la pena de muerte • Fecha de entrada en vigor y cobertura de salvaguardias para los condenados a muerte (inclusive edad mínima, embarazo, madre de niños de corta edad, discapacidad)
De proceso	• Proporción de quejas recibidas en relación con el derecho a la vida investigadas y adjudicadas por la institución nacional de derechos humanos, el ombudsman de derechos humanos u otros mecanismos y proporción a las que el gobierno ha dado respuesta efectiva			
	• Proporción de comunicaciones del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a las que el gobierno ha dado respuesta efectiva en el período de referencia • Proporción de agentes del orden público y personal de custodia capacitado en normas de conducta sobre uso proporcional de la fuerza, arresto, detención, investigación y trato de personas privadas de libertad • Proporción de agentes del orden público formalmente investigados por abusos o delitos físicos o no físicos que han causado la muerte o amenazado la vida en el período de referencia • Proporción de investigaciones formales de agentes del orden público que han desembocado en medidas disciplinarias o enjuiciamiento en el período de referencia • Proporción de personas llevadas formalmente ante las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (sospechosos, detenidos o en libertad bajo fianza) por presunta privación arbitraria de la vida/homicidio (intencional o involuntario) respecto del número de casos reportados • Proporción de personas llevadas formalmente ante las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley por presunta privación arbitraria de la vida/homicidio (intencional o involuntario) que son condenadas • Proporción de autores identificados de casos comunicados de privación arbitraria de la vida que son enjuiciados, detenidos, juzgados, condenados o cumplen sentencias en el período de referencia	• Proporción de comunicaciones del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a las que el gobierno ha dado respuesta efectiva en el período de referencia • Proporción de casos en los que la prisión preventiva superó el plazo legamente estipulado • Número de peticiones de habeas corpus y análogas presentadas en los tribunales en el período de referencia, por cada 1000 personas privadas de libertad • Proporción de personas llevadas formalmente ante las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley por presunta desaparición / secuestro respecto del número de casos comunicados • Proporción de personas llevadas formalmente ante las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley por presunta desaparición/ secuestro que son condenadas	• Proporción de la población que usa una fuente de agua potable mejorada* • Proporción de partos asistidos por personal de salud especializado* • Proporción de la población por debajo del nivel mínimo de ingesta de calorías en la dieta* • Proporción de las poblaciones destinatarias cubiertas por programas públicos de suplementos nutricionales • Proporción de la población que utiliza una instalación de saneamiento mejorada* • Proporción de niños de un año inmunizados contra enfermedades prevenibles mediante vacunas (por ejemplo, sarampión*) • Proporción de casos de enfermedad detectados y curados (por ejemplo, tuberculosis*)	• Número de personas a la espera de ejecución de la pena de muerte en el período de referencia, en una fecha especificada, inclusive por edad, sexo (embarazo, maternidad) y nacionalidad • Tiempo medio de espera de condenados hasta la ejecución de la pena de muerte • Proporción de acusados que se enfrentan a la pena de muerte que tienen acceso a un abogado o a asistencia jurídica • Proporción de personas condenadas a muerte que ejercen el derecho a que su sentencia sea revisada por un tribunal superior • Casos comunicados de expulsión o expulsión inminente de personas a un país en el que pueden afrontar la pena de muerte
De resultados	• Tasa de homicidios (intencionales e involuntarios) por 100.000 habitantes • Número de muertes en custodia por 1000 personas detenidas o recluidas, por causa de muerte (por ejemplo, enfermedad, suicidio, homicidio) • Casos comunicados de privación arbitraria de la vida y amenazas de muerte (por ejemplo, comunicados al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias)	• Casos comunicados de desaparición (por ejemplo, al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias) • Proporción de casos de desaparición aclarados, por situación de la persona en la fecha de aclaración (en libertad, en detención o fallecida)	• Tasas de mortalidad de lactantes y de menores de cinco años* • Tasa de mortalidad materna* • Esperanza de vida al nacer o al año de edad • Prevalencia y tasas de mortalidad asociadas a enfermedades transmisibles y no transmisibles (por ejemplo, VIH/SIDA, paludismo y tuberculosis*)	• Proporción de penas de muerte conmutadas • Número de ejecuciones (por pena de muerte)
Todos los indicadores deben desglosarse por motivos prohibidos de discriminación, según proceda, y reflejarse en las hojas de metadatos				

* Indicadores relacionados con los ODM

Anexo II

Hojas de metadatos sobre algunos indicadores*

** Versión completa de los metadatos*
http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf

INDICADOR 1 Estado de ratificación de los 18 tratados internacionales y protocolos facultativos de derechos humanos

Definición

El indicador se refiere a la expresión por el Estado de su consentimiento ante la obligac impuesta por un tratado de derechos humanos en virtud del derecho internacional. Un "Es parte" de un tratado es un Estado que ha manifestado su consentimiento, por un acto ratificación, adhesión o sucesión, allí donde el tratado ha entrado en vigor (o un Estado a pu de convertirse en parte y tras la recepción formal por la Secretaría de las Naciones Unidas decisión del Estado de convertirse en parte). Un "signatario" de un tratado es un Estado ha manifestado su respaldo preliminar al instrumento y su intención de examinar el trata nivel interno y estudiar la posibilidad de ratificarlo. "Sin acción" significa que el Estado no expresado su consentimiento.

Justificación

Cuando un Estado ratifica uno de los tratados internacionales de derechos humanos, asu la obligación jurídica de aplicar los derechos reconocidos en ese tratado. Mediante ratificación, los Estados se comprometen a promulgar medidas y leyes internas compat con las obligaciones que les impone el tratado. También se comprometen a presentar info periódicos sobre la forma en que están aplicando los derechos al comité de vigilan establecido en virtud de ese tratado. La mayoría de los comités pueden, en ciertas condicio recibir peticiones de particulares que afirman que se han vulnerado sus derechos previstos e tratados. El Estado parte debe haber reconocido la competencia del comité para examinar e denuncias de particulares, sea convirtiéndose en parte de un protocolo facultativo o formul una declaración a ese efecto con arreglo a un artículo concreto del tratado. En la metodolo del ACNUDH para los indicadores de derechos humanos, este indicador es un *indicad estructural* (HRI/MC/2008/3).

Método de cálculo

Se asigna el valor 1 a los "Estados partes" (o a los Estados a punto de convertirse en part tras la recepción formal por la Secretaría de las Naciones Unidas de la decisión del Estad de convertirse en parte), y el valor 0 a los demás. Las disposiciones del tratado determinan momento de su entrada en vigor.

Acopio y fuente de los datos

El indicador es producido por el ACNUDH sobre la base de los datos obtenidos y actualizado periódicamente por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, que tiene la misi entre otras cosas, de registrar y publicar tratados y de realizar las funciones de depositario Secretario General (http://untreaty.un.org/ola/).

Periodicidad

El indicador es actualizado por el ACNUDH cada seis meses.

Desglose

No se aplica.

Observaciones y limitaciones

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) reconoce derechos civiles, cultural económicos, políticos y sociales. Transformando las disposiciones de la Declaración obligaciones con fuerza jurídica, las Naciones Unidas adoptaron en 1966 el Pacto Internacion de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civile Políticos. Las Naciones Unidas adoptaron la Convención Internacional sobre la Eliminación Todas las Formas de Discriminación Racial en 1965; el primer Protocolo Facultativo del Pa Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1966; la Convención sobre la Eliminación todas las formas de discriminación contra la mujer en 1979; la Convención contra la Tortu y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en 1984; la Convención sobre l Derechos del Niño y el segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derec Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, en 1989; la Convención internacior

sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familia en 1990; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas discriminación contra la mujer en 1999; los Protocolos facultativos de la Convención sobre Derechos delNiño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la vent de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en 2000; el Protoc facultativo de la Convención contra la Tortura en 2002; la Convención sobre los derechos las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, y la Convención Internacional pa la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en 2006; el Protocol Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2008, y Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimie de comunicaciones en 2011.

Un Estado que ha firmado el tratado no ha expresado su consentimiento a estar obligado por él. La firma es un medio de autenticación y expresa la voluntad del Estado signatario de prosegu proceso de formulación del tratado. La firma faculta al Estado signatario para avanzar hacia ratificación, aceptación o aprobación. También genera la obligación de abstenerse, de bue fe, de actos que puedan contravenir el objeto y el propósito del tratado (véase la Convenci de Viena sobre el derecho de los tratados, 1969).

El indicador proporciona información sobre la aceptación por un Estado de las normas internacionales de derechos humanos y de su intención o su compromiso de adoptar mec para realizar los derechos humanos de conformidad con lo dispuesto en los instrume pertinentes (*indicador estructural*). Sin embargo, no capta la aplicación real (*indicador de proceso*) o sus resultados (*indicador de resultados*).

El indicador no refleja las posibles "reservas" formuladas por un Estado sobre el tratado. Los Estados partes pueden formular "reservas" a un tratado. Una reserva es una declaraci realizada por un Estado por la que se propone excluir o alterar el efecto legal de determinad disposiciones del tratado en su aplicación en ese Estado. Una reserva permite al Esta aceptar un tratado multilateral en conjunto dándole la posibilidad de no aplicar determina disposiciones que no desea cumplir. Las reservas pueden formularse cuando el tratad firmado, ratificado, aceptado, aprobado u objeto de adhesión. Aunque un indicador "ide sobre el estado de los tratados internacionales de derechos humanos debería incluir disti ponderaciones para las distintas reservas, el establecimiento de criterios objetivos para obt un sistema de ponderación puede resultar técnicamente difícil. Las reservas no deben incompatibles con el objeto y el propósito del tratado (véase la Convención de Viena sobre derecho de los tratados).

El Consejo de Derechos Humanos también adoptó los objetivos voluntarios en materia de derechos humanos (resolución 9/12) para promover la realización de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Uno de los objetivos es la ratificación universal de instrumentos internacionales básicos en materia de derechos humanos y la dedicación de t los esfuerzos al cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados en materi derechos humanos.

INDICADOR 2 Fecha de entrada en vigor y cobertura del derecho a la educación en la constitución u otra forma de legislación superior

[Por ejemplo, cuadro sobre el derecho a la educación]

Definición

El indicador se refiere a la fecha en que entraron en vigor las disposiciones de la constituci u otras normas superiores relacionadas con el derecho a la educación. El indicador tambi capta su cobertura geográfica o de población, como en los países donde existe una división las competencias jurídicas entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales o local "Constitución u otras formas de legislación superior" se refiere al sistema de leyes fundament que prescribe las funciones y los límites de la acción gubernamental y contra las cuales se mi otras leyes de apoyo para determinar su validez. La referencia al "derecho a la educación sigue primordialmente la formulación utilizada en el artículo 26 de la Declaración Universal Derechos Humanos, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Culturales y su elaboración en la observación general Nº 13 (1999) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la educación también se elabora en otr tratados internacionales de derechos humanos básicos, como en los artículos 23, 28 y 29 de Convención sobre los Derechos del Niño.

Justificación

La inclusión del derecho a la educación en la constitución u otra forma de legislación superior refleja cierto grado de aceptación de este derecho por un Estado y ofrece una indicación, particularmente a nivel nacional, el compromiso del Estado de proteger y hacer cumplir este derecho. Cuando el Estado ha consagrado un derecho en su constitución u otra forma de legislación superior, también asume la obligación jurídica de asegurar que el resto de la legislación (nacional y subnacional) esté de conformidad con el derecho y no lo contradiga. El indicador es un *indicador estructural* que capta el "compromiso" de un Estado de cumplir sus obligaciones y derechos humanos en lo que atañe al derecho a la educación.

Método de cálculo

El indicador se calcula por separado respecto de la fecha de entrada en vigor y la cobertura o el alcance administrativo de la ley. La fecha de entrada en vigor es la fecha en la que la ley o la decisión pasó a ser aplicable. La cobertura se calcula como una proporción de las unidades administrativas nacionales o la población cubierta por la ley. La información sobre la fecha de entrada en vigor debe proporcionarse con un vínculo directo y exacto a las disposiciones pertinentes.

Acopio y fuente de los datos

La principal fuente de datos sobre el indicador son los registros jurídicos del Estado.

Periodicidad

La base de datos del indicador normalmente puede revisarse y consultarse de forma continua.

Desglose

El desglose de información no es aplicable a este indicador; sin embargo, las disposiciones de la constitución u otra norma superior pueden referirse particularmente a la protección del derecho a la educación para ciertos grupos (por ejemplo, minorías, poblaciones indígenas, niños con discapacidad, trabajadores migrantes o niñas), en cuyo caso quizás sea conveniente destacarlo.

Observaciones y limitaciones

Este indicador proporciona información sobre la medida en que un Estado protege el derecho a la educación en su constitución o sus normas superiores, demostrando con ello su aceptación de las normas internacionales de derechos humanos y su intención o compromiso de proteger legalmente este derecho. No capta, sin embargo, la medida en que se ejecuta y se defiende esa protección legal en otros niveles del sistema jurídico, ni con qué amplitud se aplica el derecho, ni el grado en el que puede hacerse cumplir y por quién. El indicador no capta la aplicación real o sus resultados.

Este indicador puede resultar difícil de evaluar si el derecho a la educación no está explícitamente articulado en la constitución o la legislación superior. Además, la inclusión del derecho a la educación en la constitución no significa necesariamente que el derecho esté protegido por ley (por ejemplo, puede ser que ulteriores interpretaciones judiciales hayan vaciado de significado la protección constitucional). Del mismo modo, una falta de protección constitucional puede llevar a pensar que no hay reconocimiento de este derecho, cuando tal vez ello no sea así. Por ejemplo, en algunos países hay pocos derechos incluidos en la constitución o las normas superiores, y se deja en manos del poder judicial interpretar los derechos como implícitos. En este caso, la mera lectura de las disposiciones puede llevar a una conclusión errónea sobre la aplicación y la cobertura del derecho de que se trata. Una lectura correcta, en esos casos, exige un análisis detallado de la jurisprudencia pertinente o las decisiones administrativas al respecto.

Ejemplos de disposiciones pertinentes para el derecho a la educación y este indicador: Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 13 y 14; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5 e) v); Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, arts. 30 y 43 1) a), b) y c); Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 23, 28 y 29; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts. 10 y 14 2) d), y Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 24.

INDICADOR 3 Porcentaje de delitos denunciados a la policía (encuesta de victimización)

[por ejemplo, cuadro sobre el derecho a un juicio justo]

Definición

El indicador se calcula como el porcentaje de personas que reportan de haber sido víctimas de un delito particular en los últimos cinco años y que han denunciado el último delito o suceso concreto a la policía.

Justificación

El indicador capta en cierta medida el esfuerzo que se exige a los Estados de respetar, proteger y cumplir el derecho a un juicio justo, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su elaboración en la observación general Nº 13 (1984). El indicador es una buena medida resumida del nivel de conocimiento y de la eficacia percibida y la conveniencia de los recursos legales, y del nivel de confianza de la población en la fuerza policial y el sistema de justicia penal en conjunto. Como tal, refleja parcialmente la percepción pública de la disposición de un Estado a realizar el derecho a un juicio justo y adoptar las medidas necesarias para ello. Se trata de un *indicador de proceso* relacionado con el atributo "acceso e igualdad ante cortes y tribunales" del derecho a un juicio justo, el atributo "seguridad frente al delito y a los abusos por parte de agentes encargados de hacer cumplir la ley" del derecho a la libertad y la seguridad de la persona, y el atributo "violencia comunitaria y doméstica" del derecho a no ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Método de cálculo

El indicador se calcula como el porcentaje de personas que, en una encuesta de discriminación basada en la población, informan de que han sido víctimas de un determinado delito en los últimos cinco años y que dicen que denunciaron el último delito o suceso concreto a la policía.

Puesto que la proporción de denuncias a la policía varía considerablemente de un delito a otro, el indicador debe desglosarse por tipo de delito para que quede claro su contenido. Un indicador agregado normal que puede utilizarse, no obstante, es la tasa global de denuncia a la policía para los cinco tipos de delito: "robo desde un coche", "robo de una bicicleta", "robo en la vivienda", "intento de robo en la vivienda", y "robo de propiedades personales" (véase http://english.wodc.nl/onderzoeksdatabase/icvs-2005-survey.aspx, consultado el 2 de julio de 2012).

Acopio y fuente de los datos

Las principales fuentes de datos son los resultados de encuestas nacionales basadas en la población, en particular las encuestas de victimización de delitos.

El *Manual on Victimization Surveys* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa proporcionan directrices sobre la realización de ese tipo de encuestas, inclusive la redacción de las preguntas para las tasas de denuncia a la policía y los métodos de análisis y presentación de los datos.

Periodicidad

Como el indicador está basado en datos de encuestas, la periodicidad variará de acuerdo con el tiempo transcurrido entre encuestas. Para las encuestas de **victimización**, ese período suele ser de uno a cinco años.

Desglose

Cuando el tamaño de la muestra sea lo bastante grande y estructurado como para dar resultados estadísticamente representativos por su grupo, el indicador debe desglosarse por sexo, edad, situación económica y social, origen étnico, pertenencia a minoría, pertenencia a grupo indígena, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, migración, discapacidad, orientación sexual, lugar de residencia, región, unidad administrativa y situación rural o urbana, así como según el tipo de delito.

Observaciones y limitaciones

El indicador no proporciona información sobre los aspectos procesales de la imparcialidad de los juicios penales en sí. La comunicación de victimización de delitos se ve influida por las percepciones de la eficacia de la policía y la probabilidad final de que el autor sea identificado y llevado ante la justicia, así como muchos otros factores, entre ellos la gravedad percibida del delito, los requisitos de los seguros, el temor a las represalias o la victimización secundaria.

Los resultados de las encuestas pueden ser poco fiables cuando el tamaño de la muestra es demasiado reducido o está incorrectamente diseñado para la población destinataria, cuando se utiliza una metodología de preguntas poco sensible o poco coherente, o cuando se utilizan encuestas de la totalidad de la población con el fin de extraer conclusiones para grupos particularmente vulnerables. Esos grupos tienen menos probabilidades de responder a las encuestas, de modo que se precisan encuestas específicamente dirigidas y con metodologías de muestreo especiales para cada grupo vulnerable.

Ejemplos de referencias pertinentes para el derecho a un juicio justo: Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 10 y 11; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 14 y 15; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5 a); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 2; Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 12 2), 37 d) y 40; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, arts. 16 5) a 9) y 18, y Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 13.

INDICADOR 4 Proporción de partos atendidos por personal sanitario especializado

[Por ejemplo, cuadro sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental]

Definición

El indicador se refiere la proporción de partos asistidos por personal sanitario especializado para proporcionar la supervisión, la atención y el asesoramiento necesarios a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio; para atender partos sin asistencia y para cuidar al recién nacido.

Justificación

La salud y el bienestar de la mujer y el niño durante y después del parto dependen en gran medida de su acceso a servicios obstétricos, la calidad de esos servicios y las circunstancias efectivas del parto. Todos esos factores están sometidos a la influencia de las políticas sanitarias del Estado, la oferta pública de servicios de salud y la reglamentación de la atención sanitaria privada. En efecto, la disponibilidad de personal de salud profesional y capacitado con un equipo adecuado que asista en los partos es indispensable para reducir la mortalidad, tanto materna como infantil, durante y después del parto. El indicador capta los esfuerzos realizados por el Estado para promover y proporcionar personal sanitario profesional y capacitado que atienda las necesidades médicas del embarazo y el parto. Se trata de un *indicador de proceso* relacionado con el atributo "salud sexual y reproductiva" del derecho a la salud.

Método de cálculo

El indicador se calcula como la proporción de partos atendidos por personal sanitario especializado (médicos, enfermeras, parteras) respecto del número total de partos.

Acopio y fuente de los datos

Las principales fuentes de datos son los registros administrativos mantenidos por las autoridades locales, los sistemas de registro de datos de población, los registros de ministerios de salud y encuestas domésticas, incluidas las encuestas demográficas y de salud.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) compilan series de datos de los países basados en esas fuentes. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también proporciona series de datos de países mediante la aplicación de su encuesta a base de indicadores múltiples (MICS).

Periodicidad

En general, el indicador basado en registros administrativos está disponible con periodicidad anual y el indicador basado en las encuestas en los hogares cada tres a cinco años.

Desglose

El desglose del indicador por edades (al menos para mujeres menores de 18 años), situación económica y social, origen étnico, pertenencia a una minoría, pertenencia a una población indígena, color, idioma, religión, origen nacional o social, migrante, discapacidad, estado civil y familiar, lugar de residencia, región y zona rural o urbana) resulta útil para evaluar las disparidades en la disponibilidad de servicios de salud.

Observaciones y limitaciones

El personal sanitario especializado incluye solo a aquellos que están debidamente capacitados y que cuentan con equipo y medicamentos apropiados. Las parteras tradicionales, aunque hayan recibido una breve formación, no están incluidas.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general Nº 24 (1999), pide a los Estados que informen sobre la prestación de "servicios gratuitos necesarios para garantizar que los embarazos, los partos y los puerperios tengan lugar en condiciones de seguridad. Muchas mujeres corren peligro de muerte o pueden quedar discapacitadas por circunstancias relacionadas con el embarazo cuando carecen de recursos económicos para disfrutar de servicios que resultan necesarios o acceder a ellos, como los servicios previos y posteriores al parto y los servicios de maternidad. El Comité observa que es obligación de los Estados partes garantizar el derecho de la mujer a servicios de maternidad sin riesgos y a servicios obstétricos de emergencia, y que deben asignar a esos servicios el máximo de recursos disponibles". El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general Nº 5 (1994) sobre las personas con discapacidad afirma que las mujeres con discapacidad también tienen derecho a recibir protección y apoyo en relación con la maternidad y el embarazo.

Ejemplos de disposiciones pertinentes para el derecho a la salud: Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 25; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 10 2) y 12; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5 e) iv); Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, arts. 28 y 43 1) e); Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts. 12 y 14 2) b); y Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 25.

Este es un indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

INDICADOR 5 Relación entre alumnos y personal docente en las instituciones de enseñanza primaria y secundaria, públicas y privadas

[por ejemplo, cuadro sobre el derecho a la educación]

Definición

La relación entre alumnos y personal docente es el número promedio de alumnos por maestro en determinado nivel de educación en un año académico dado, basado en el recuento de alumnos y de maestros. El personal docente es el número de personas empleadas a tiempo completo o tiempo parcial de manera oficial para orientar y dirigir la experiencia de aprendizaje de los alumnos, con independencia de sus calificaciones o el mecanismo de entrega, es decir, presencial o a distancia. Excluye al personal docente que no tiene tareas docentes activas (por ejemplo, directores de escuela que no se dedican a la enseñanza) y personas que trabajan de manera ocasional o con carácter voluntario.

Justificación

La relación entre alumnos y personal docente es un importante indicador de los recursos que dedica un país a la educación. Hasta cierto punto, el indicador también puede interpretarse como un reflejo de un aspecto cualitativo de la infraestructura de la enseñanza en un país. Los maestros son el recurso más importante en el entorno educativo, particularmente en los niveles primario y secundario. La relación alumnos-personal docente proporciona una medida del acceso de los alumnos a los maestros y con ello refleja un elemento importante de las disposiciones que el Estado puede tener que hacer para atender sus obligaciones en cuanto a la realización del derecho a la educación. Se trata de un *indicador de proceso* relacionado con el atributo "planes de estudios y recursos educativos" del derecho a la educación.

Método de cálculo

El indicador se calcula dividiendo el número de equivalentes de alumnos a tiempo completo en un nivel determinado de educación por el número de "maestros" equivalentes a tiempo completo en ese nivel y en tipos análogos e instituciones, en un año académico dado. Algunos métodos de acopio de datos incluyen recuentos de todo el personal docente y, puesto que el personal docente incluye al que tiene deberes administrativos y a los maestros tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, la contabilidad puede verse afectada dado que la proporción de maestros a tiempo parcial puede variar de un país a otro.

Acopio y fuente de los datos

La principal fuente de datos en el nivel de los países son los registros administrativos sobre matriculación en las escuelas y personal que mantienen los organismos públicos pertinentes.

El Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) compila y proporciona información nacional sobre la relación de alumnos a profesores para la educación tanto primaria como secundaria, sobre la base de los datos comunicados por los ministerios de educación o los organismos de estadística nacionales. La información se recoge mediante cuestionarios anuales y es publicada por el Instituto a los dos años del año de referencia.

Mientras que la información sobre este indicador no se recoge actualmente de forma desglosada para las escuelas públicas y privadas en el plano internacional, en general debe estar disponible en esa forma en el nivel nacional, y puede ser útil comunicarla en los casos en los que existan diferencias de consideración entre la calidad de la enseñanza pública y la privada en las escuelas primarias y secundarias.

Periodicidad

En la mayoría de los países, la relación de alumnos a profesores está disponible con periodicidad anual.

Desglose

Puede resultar conveniente desglosar los datos correspondientes al personal docente y a los alumnos por sexo, edad, situación económica y social, origen étnico, pertenencia a una minoría, pertenencia a una población indígena, color, idioma, religión, origen nacional o social, situación de migración y discapacidad. Más allá del desglose al que alude el propio indicador (enseñanza primaria/secundaria, pública/privada) puede ser necesaria mayor disgregación, por ejemplo por regiones o zonas. La distinción entre zonas rurales y urbanas resulta útil para evaluar posibles disparidades entre regiones.

Observaciones y limitaciones

Dada la dificultad de construir medidas directas de la calidad de la educación que se está impartiendo, este indicador también se utiliza como medida indirecta de la calidad en la educación, en el supuesto de que un cociente menor entre alumnos y personal docente significa que los alumnos tienen mejor acceso a los recursos educativos. Un cociente más bajo implicaría en general que el maestro puede prestar más atención a cada uno de los alumnos lo que, a la larga, tiene como resultado un mejor desempeño de los alumnos. En algunas situaciones esa conclusión puede no ser cierta por motivos de rendición de cuentas y el uso poco eficaz de los recursos docentes. Sin embargo, un cociente muy elevado de alumnos y personal docente sugiere sin duda alguna que el apoyo profesional al aprendizaje es insuficiente, en particular para los alumnos de entornos desfavorecidos.

La expresión "personal docente" se refiere al personal profesional que participa directamente en la enseñanza de los alumnos. La clasificación incluye a los maestros, los maestros de educación especial y otros maestros que trabajan con los alumnos en un aula, en pequeños grupos o en un aula especial de recursos, en atención individualizada dentro o fuera de un aula ordinaria. Incluye también a los jefes de departamentos entre cuyas funciones está la docencia en mayor o menor medida, pero no incluye al personal no profesional que apoya a los profesores en la instrucción de los alumnos, como los ayudantes y otro personal paraprofesional.

El concepto de cociente entre alumnos y maestros es distinto del de tamaño de la clase. Puede suceder que en un país el cociente sea menor que en otro, pero ello no significa necesariamente que las clases sean más pequeñas en el primer país o que los alumnos reciban más elementos de educación. La relación entre el cociente de alumnos y maestros y el tamaño medio de las clases depende de factores como las diferencias entre países en la duración del año académico, el número anual de horas que asiste a clase un alumno, el tiempo anual que los maestros deben pasar enseñando, la agrupación de alumnos dentro de las clases y las prácticas relacionadas con el aprendizaje en equipo.

Este indicador no tiene en cuenta las diferencias en las calificaciones de los maestros, la formación pedagógica, la experiencia y el nivel, el material docente y las variaciones en las condiciones de las aulas, factores que pueden influir en la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.

Ejemplos de disposiciones pertinentes para el derecho a la educación y este indicador: Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 13 y 14; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5 e) v); Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, arts. 30 y 43 1) a) a c); Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 23,28 y 29; y Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts. 10 y 14 2) d).

Anexo III

Hojas de metadatos sobre algunos indicadores

Experiencia Paraguay

INDICADOR 1 Gasto en salud como porcentaje del Producto Interno Bruto [1]

Atributo	**Transversal a todos los atributos**
Tipo de indicador	**Proceso**
Definición	El gasto total en salud es la suma del gasto público y privado en salud, calculado en la moneda nacional y a precios corrientes. Abarca la prestación de servicios de salud preventivos y curativos, pero no incluye el suministro de agua potable ni saneamiento básico. El gasto público en salud es la suma del presupuesto asignado al MSPyBS y al IPS.
Forma de cálculo	Gasto en salud como proporción del PIB (GPSxPIB) GS x PIB = $\frac{nV}{PIB}$ $x\ 100$ nV Valor total de las prestaciones como acciones y servicios de salud PIB Valor de Producto Bruto Interno
Unidad de medida	Porcentaje
Relevancia	Mide la dimensión del Gasto en Salud de acuerdo al PIB Indica la participación relativa del sectores público y privado en la atención a la salud, así como de los subsectores del MSPyBS y el IPS.
Desagregación deseada	Por sector: público y privado. Por subsector público: IPS y MSPyBS. Por programas específicos. Por regiones sanitarias.
Desagregación disponible	Nacional. Por sector: público y privado. Por subsector público: IPS y MSPyBS.
Periodo disponible	1997-2012
Periodicidad de la actualización	Anual
Contexto en el que puede ser utilizado	Analizar variaciones temporales, del Gasto Público y Gasto Privado en Salud en relación al PIB. Delinear espacios de cada nivel de gobierno para el financiamiento de Políticas de Salud. Subsidiar procesos de planeamiento, gestión y evaluación de políticas públicas y acciones de Salud.
Institución que genera y publica la fuente	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

[1] *Indicadores de derechos humanos. Derecho a la Salud. MSPyBS – MJT – DGEEC – OACNUDH 2012.*

INDICADOR 2 Número de personas ingresadas al sistema penal por año (AI16) [2]

Sub Atributo	**Accesibilidad a la justicia**
Tipo de indicador	**Proceso**
Definición	Cantidad total de personas que han sido ingresadas al sistema penal en un año (en calidad de imputados).
Forma de cálculo	Sumatoria de la cantidad de personas que han sido imputadas penalmente en un año). AI16 = $\sum_j \sum_i^n = 1p_{ji}$ $AI16$ = Número de personas imputadas en casos penales. $p_{ji=}$ = Cantidad de personas imputadas en el juzgado penal nro. *i* de la circunscripción *j*.
Unidad de medida	Cantidad de personas.
Relevancia	El número de personas imputadas por año es útil para determinar el volumen de respuesta que se espera del sistema de administración de justicia por año.
Desagregación deseada	Por materia (penal y penal de adolescentes), circunscripción, instancias, etapa del proceso, sexo, edad, nivel de ingresos y nivel de escolaridad de las personas. Tipo de medidas, lugar de cumplimiento de medidas. Tipo de defensor.
Información disponible año 2013	Cantidad de personas imputadas, condenadas y sobreseídas en el Año 2013. Desagregadas por sexo, circunscripción y materia penal.
Desafío	Información disponible año 2013
Periodicidad de la actualización	Anual
Institución que genera y publica la fuente	Dirección de Estadísticas, Corte Suprema de Justicia.

[2] *Indicadores de derechos humanos. Derecho a un Juicio Justo. CSJ/DDH- OACNUDH 2012.*

INDICADOR 3 Tasa neta de escolarización [3]

Atributo	**Acceso a la Educación Inicial y Escolar Básica**
Tipo de indicador	**Proceso**
Definición	Matrícula del grupo en edad oficial de escolarización en un nivel de enseñanza determinado, expresado como porcentaje de la población correspondiente.
Forma de cálculo	Se divide el número de alumnos matriculados del grupo de edad oficialmente correspondiente a un nivel de enseñanza dado por la población de ese mismo grupo de edad y se multiplica el resultado por 100. $TNE_h^t \frac{M_{h,a}^t}{P_{h,a}^t} *100$ TNE_h^t = Tasa Neta de Escolarización del nivel educativo h en el año escolar t. $M_{h,a}^t$ = Matrícula del grupo de edad a en el nivel de enseñanza h en el año escolar t. $P_{h,a}^t$ = Población del grupo de edad a que corresponde oficialmente al nivel de enseñanza h en el año escolar t.
Unidad de medida	Tasa
Relevancia	Mostrar el número de niños y adolescentes en edad escolar oficial matriculados en un nivel educativo determinado respecto del grupo de edad oficial correspondiente a dicho nivel. Una elevada tasa neta de escolarización es indicativa de una buena cobertura de la población en edad escolar oficial. Su valor teórico máximo es 100%. Un aumento en el porcentaje refleja un progresivo mejoramiento de la cobertura del nivel especificado de enseñanza.
Desagregación deseada	Por nivel educativo: preescolar, EEB 1.° y 2.° ciclo y EEB 3.er ciclo Por sexo Por Zona: urbana y rural Personas con discapacidad Poblaciones indígenas Total país Departamentos
Desagregación disponible	Por nivel educativo: preescolar, EEB 1.° y 2.° ciclo y EEB 3.er ciclo Por sexo Por Zona: urbana y rural Total país Departamentos
Periodo disponible	2001 – 2011
Periodicidad de la actualización	Anual
Institución que genera y publica la fuente	MEC. DGPE. SIEC STP-DGEEC. Estimaciones y Proyecciones de Población

[3] *Indicadores de Derechos Humanos. Derecho a la Educación. MEC – MJT - OACNUDH P. 198*

Casa de las Naciones Unidas
Mcal. López y Saravi
Tel. +595 21 607904, +595 21 610259
e-mail: onudhparaguay@hchr.org.py
Sitio web local: www.hchr.org.py

Facebook: onudhparaguay
Twitter: @onudhparaguay

NACIONES UNIDAS

Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay